

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Bogotá, D.C., octubre de 2026.

ID PROCESO N°: PAA2026-UCLB-207

ESTUDIO, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD SASS-038-2026-HOMIL CUYO OBJETO ES: *“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MÉDICOS ESPECIALISTAS PARA EL AREA DE MEDICINA INTERNA Y GERIATRÍA CLÍNICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL”*.

Dependencia solicitante: Subdirección Médica - Medicina Interna y Geriatría Clínica.

Antecedente documental: estudio previo tramitado con IdControl 509519 y radicado N.º 202627307 del 07 de septiembre de 2026, conforme al CPA No. 1946. Nota: solicitud de vigencias futuras en trámite de aprobación ante GSED y Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Fecha estimada de aprobación informada en el CPA: 20/10/2026.

1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Hospital Militar Central es un establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. El Hospital Militar Central presta servicios de salud de alta y mediana complejidad a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, centrados en el paciente y su familia.

De conformidad con el Decreto 4780 de 2008, la Estructura de la Entidad está conformada por la Dirección General, cuatro (4) Oficinas Asesoras, cinco (5) Subdirecciones, trece (13) unidades. La planta de personal es insuficiente para satisfacer las necesidades de recurso humano en diferentes áreas y grupos de trabajo de la institución, por lo cual se requiere la contratación de personal por prestación de servicios profesionales para apoyar la gestión de actividades administrativas y asistenciales en el Hospital Militar Central.

La Subdirección Médica tiene a su cargo las unidades asistenciales que soportan la prestación de servicios médicos especializados. En la organización institucional se encuentra el Área de Medicina Interna y Geriatría Clínica, cuya atención requiere disponibilidad suficiente de médicos especialistas para responder a la demanda de consulta externa, urgencias, hospitalización, interconsultas y al programa de Geriatría Clínica. La planta de personal de la Entidad resulta insuficiente para atender integralmente esta necesidad, por lo cual se requiere complementar la capacidad asistencial mediante contratación.

Por lo tanto, y con el fin de garantizar la prestación ininterrumpida del servicio de Medicina Interna y Geriatría Clínica, así como la atención integral de pacientes en consulta externa, urgencias, hospitalización e interconsultas, se requiere adelantar la contratación de PRESTACIÓN DE SERVICIOS



PROFESIONALES DE MÉDICOS ESPECIALISTAS PARA EL AREA DE MEDICINA INTERNA Y GERIATRÍA CLÍNICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL. Lo anterior permitirá contar con el talento humano especializado necesario para mantener la continuidad, oportunidad, calidad y seguridad en la atención de los usuarios.

El Hospital, como institución prestadora de servicios de salud de alto nivel de complejidad, requiere garantizar la prestación continua, oportuna, segura y con altos estándares de calidad de los servicios especializados en las diferentes áreas asistenciales. La atención se desarrolla de manera permanente durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, e incluye la atención de pacientes hospitalizados, críticos, procedimientos de alta complejidad, cirugías de alta especialización, atención de urgencias, disponibilidad para interconsultas en los tiempos establecidos en los procedimientos institucionales y respuesta inmediata ante eventos adversos incluida atención de múltiples víctimas.

Siendo conocedores de que la planta de servidores misionales es insuficiente para suplir la demanda de servicios en salud, como el máximo nivel de complejidad dentro del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares se deben adoptar mecanismos para garantizar la suficiencia del recurso humano especializado.

En consecuencia, resulta indispensable contratar una persona jurídica que garantice la disponibilidad del talento humano especializado requerido, en número suficiente y con las competencias profesionales, técnicas y científicas necesarias para atender la demanda institucional, asegurando la continuidad del servicio, la seguridad del paciente y la oportunidad de disponibilidad de la especialidad acorde con los estándares de calidad.

El contratista será responsable de verificar, antes de la asignación de cada profesional, que este cumpla con los requisitos legales para el ejercicio de Medicina Interna o Geriatria Clínica en Colombia, la experiencia exigida por el Hospital y las condiciones necesarias para desarrollar las actividades asistenciales propias de un hospital de alta complejidad, especialmente las relacionadas con consulta externa, urgencias, hospitalización, interconsultas, procedimientos y atención de pacientes de alta complejidad.

El Hospital podrá solicitar el reemplazo inmediato del profesional cuando existan razones objetivas relacionadas con el desempeño, la seguridad del paciente, la no adherencia a normas institucionales, el incumplimiento de las obligaciones contractuales, la pérdida de las condiciones necesarias para el ejercicio de sus funciones o cualquier circunstancia que comprometa la adecuada prestación del servicio.

Lo anterior obedece al deber institucional de garantizar la continuidad, oportunidad, calidad y seguridad en la atención en salud, así como al cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, responsabilidad y protección del paciente que orientan la prestación de los servicios de salud y la contratación pública.



2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MÉDICOS ESPECIALISTAS PARA EL AREA DE MEDICINA INTERNA Y GERIATRÍA CLÍNICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL														
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.														
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será a partir del 01 de diciembre de 2026 hasta el 31 de julio de 2030, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución.														
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El valor estimado para el presente proceso asciende a la suma de VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$27.120.450.800), discriminado así: Apalancamiento vigencia 2026: QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$577.850.000); Vigencia Futura 2027: SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.934.200.000); Vigencia Futura 2028: SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$7.280.910.000); Vigencia Futura 2029: SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$7.644.955.500); y Vigencia Futura 2030: CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$4.682.535.300). Los valores señalados corresponden a la información económica y presupuestal consignada en el ECO Técnico y en el CPA No. 1946, documentos que soportan la estimación del presupuesto oficial del proceso. <table><tr><th>APALANCAMIENTO 2026</th><th>VF 2027</th><th>VF 2028</th><th>VF 2029</th><th>VF 2030</th></tr><tr><td>\$577.850.000</td><td>\$6.934.200.000</td><td>\$7.280.910.000</td><td>\$7.644.955.500</td><td>\$4.682.535.300</td></tr></table>					APALANCAMIENTO 2026	VF 2027	VF 2028	VF 2029	VF 2030	\$577.850.000	\$6.934.200.000	\$7.280.910.000	\$7.644.955.500	\$4.682.535.300
APALANCAMIENTO 2026	VF 2027	VF 2028	VF 2029	VF 2030											
\$577.850.000	\$6.934.200.000	\$7.280.910.000	\$7.644.955.500	\$4.682.535.300											



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO SASS No. 038-2026-HOMIL

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MÉDICOS ESPECIALISTAS PARA EL AREA DE MEDICINA INTERNA Y GERIATRÍA CLÍNICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El presente proceso de contratación se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de Apalancamiento SIIF No. XXX, del XX de XXX de 2026 , posición catálogo de gasto A-05-01-02-009-003, Recurso 20 , por concepto de SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES , por valor de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$577.850.000) , correspondiente al apalancamiento de la vigencia 2026, expedido por el Área de Presupuesto del Hospital Militar Central. La solicitud de vigencias futuras 2027-2030 se encuentra en trámite de aprobación ante GSED y Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según el CPA.
VIGENCIA DEL CONTRATO	Igual al plazo de ejecución y el término adicional que resulte necesario para liquidación y garantías, conforme se defina en el contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Hospital Militar Central - Bogotá D. C.
NATURALEZA DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CON PERSONA JURÍDICA.
FORMA DE ADJUDICAR	Por el valor total del presupuesto asignado, con ejecución conforme a las jornadas, horas y servicios efectivamente prestados y debidamente soportados, de acuerdo con la programación y necesidad institucional.
MONEDA DEL CONTRATO	Peso colombiano.



FORMA DE PAGO	El valor del contrato que llegara a suscribirse se cancelara mediante pagos mensuales conforme a la facturación acumulada mensual, la cual se causara dentro los (30) días calendario al recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros. 1. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION SIIF de acuerdo con la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; con copia a facturacionsiif@homil.gov.co. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. 1.2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo. 1.3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: # \$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo facturacionsiif@homil.gov.co, finalizando con # \$, debidamente separados por punto y coma. En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente nota: # \$15-19-00;ContratoXXX/20XX; facturacionsiif@homil.gov.co # \$ Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente. 1.5 Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
---------------	--



OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MÉDICOS ESPECIALISTAS PARA EL AREA DE MEDICINA INTERNA Y GERIATRÍA CLÍNICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL
	1.6 Enviar al buzón electrónico <code>siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co</code> dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central <code>facturacionsiif@homil.gov.co</code>, debidamente separados por punto y coma, <code>#\$15-03-00; Contrato;#\$15-19-00;ContratoXXX/20XX;facturacionsiif@homil.gov.co#\$</code>. Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin. 1.7 La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico. 2. Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. 3. Acta de Recibo a parcial y /o informe final del supervisor del contrato, debidamente diligenciado y firmado por las partes, con los debidos soportes técnicos. 4. El contratista deberá cargar las facturas en SECOP II.

3. CLASIFICACIÓN DE LOS CÓDIGOS UNSPSC

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, la clasificación específica aplicable al presente proceso deberá validarse antes de la publicación del proyecto de pliego de condiciones. El ECO Técnico y el CPA No. 1946 suministrados no contienen de manera expresa los códigos UNSPSC definitivos.

Segmento	Familia	Clase
[85000000] Servicios de salud	[85120000] Práctica médica	[85121600] Servicios médicos de doctores especialistas



4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los bienes y/o servicios a adquirir por parte del Hospital Militar Central deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas, y esta(n) identificado(s) con el tercer y cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, en la página web <http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion>, por lo cual se permite señalar:

4.1 RESUMEN DE LA PRESTACIÓN REQUERIDA

ÍTEM	BIEN O SERVICIO	CAPACIDAD PROYECTADA	UNIDAD DE MEDIDA	ACTIVIDADES	CONDICIÓN DE EJECUCIÓN
1	SERVICIOS DE MÉDICOS ESPECIALISTAS EN MEDICINA INTERNA	MÍNIMO TREINTA Y UN (31) MÉDICOS ESPECIALISTA S. Capacidad requerida para urgencias, hospitalización , consulta externa, interconsultas y procedimientos.	HORA / ATENCIÓN	Atención de pacientes en observación del Servicio de Urgencias; atención del paciente hospitalizado o en pisos; consulta externa conforme a agendas; respuesta de interconsultas en pisos y urgencias; procedimientos en urgencias las 24 horas del día.	Según necesidad, turnos, horas y programación institucional.
2	SERVICIOS DE MÉDICOS ESPECIALISTAS EN GERIATRÍA CLÍNICA	MÍNIMO TRES (3) MÉDICOS ESPECIALISTAS EN GERIATRÍA CLÍNICA.	HORA / ATENCIÓN	Atención de pacientes en el programa de Geriatría Clínica.	Según necesidad, turnos, horas y programación institucional.



JORNADAS ESTIMADAS, POR HORAS.

En cumplimiento a la normatividad vigente, se hace pertinente la contratación de jornadas asistenciales, para dar cobertura a consultas, interconsultas, urgencias, hospitalización y demás actividades asistenciales relacionadas con Medicina Interna y Geriatria Clínicas, así:

4.2 JORNADAS ESTIMADAS POR HORAS

Las jornadas estimadas se estructuran con base en 4,3 semanas por mes. El número mensual de horas puede variar según la cantidad de días del mes, días hábiles y festivos. La distribución se realizará conforme a la necesidad institucional y a la programación del Hospital Militar Central.

SERVICIO	ACTIVIDADES	HORAS SEMANA	HORAS MES
CONSULTA EXTERNA	180 HORAS MENSUALES	42	180
URGENCIAS	3 ESPECIALISTAS DE LUNES A VIERNES DE 7 AM A 1 PM (6 HORAS CADA UNO)	90	387
	3 ESPECIALISTAS DE LUNES A VIERNES DE 1 PM A 7 PM (6 HORAS CADA UNO)	90	387
	1 ESPECIALISTA DE LUNES A VIERNES DE 7 PM A 7 AM (12 HORAS CADA UNO)	60	258
	1 ESPECIALISTA SÁBADO, DOMINGOS Y FESTIVOS DE 7 AM A 7 PM (12 HORAS TURNO DIURNO)	24	103
	1 ESPECIALISTA SÁBADO, DOMINGOS Y FESTIVOS DE 7 PM A 7 AM (12 HORAS TURNO NOCTURNO)	24	103
PISOS INTERCONSULTAS (HOSPITALIZACIÓN)	10 ESPECIALISTAS DE LUNES A VIERNES DE 7 AM A 1 PM (6 HORAS CADA UNO)	300	1290
	3 ESPECIALISTAS DE LUNES A VIERNES DE 1 PM A 7 PM (6 HORAS CADA UNO)	90	387
	1 ESPECIALISTA DE LUNES A VIERNES DE 7 PM A 7 AM (12 HORAS)	60	258
	1 ESPECIALISTA SÁBADO, DOMINGOS Y FESTIVOS DE 7 AM A 7 PM (12 HORAS TURNO DIURNO)	24	103
	1 ESPECIALISTA SÁBADO, DOMINGOS Y FESTIVOS DE 7 PM A 7 AM (12 HORAS TURNO NOCTURNO)	24	103
	5 ESPECIALISTAS DE REFUERZO PARA EVOLUCIÓN SÁBADO, DOMINGOS Y FESTIVOS DE 7 AM A 1 PM (6 HORAS CADA UNO)	60	258
GERIATRÍA CLÍNICA	3 ESPECIALISTAS DE LUNES A VIERNES DE 7 AM A 1 PM (6 HORAS CADA UNO)	90	387
	1 ESPECIALISTA DE LUNES A VIERNES DE 1 PM A 7 PM	30	129



SERVICIO	ACTIVIDADES	HORAS SEMANA	HORAS MES
	1 ESPECIALISTA DE REFUERZO PARA EVOLUCIÓN SÁBADO, DOMINGOS Y FESTIVOS DE 7 AM A 1 PM	12	52
TOTAL		1.020	4.385

Por solicitud de la Subdirección Médica se realizaron los ajustes de horas necesarios con el objetivo de mejorar la oportunidad en la atención a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, pacientes particulares y aquellos derivados de los convenios o contratos celebrados por la Institución. Para tal efecto, se requiere contar con los servicios profesionales de médicos especialistas en Medicina Interna y Geriátrica Clínica que permitan apoyar la atención de los usuarios que demandan estos servicios, teniendo en cuenta que el personal médico de planta del Hospital Militar Central resulta insuficiente para cubrir integralmente la necesidad asistencial.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por el Hospital Militar Central, en los términos y plazos establecidos en los documentos del proceso y el contrato.
2. Cumplir el objeto contractual en la forma, tiempo y condiciones previstas en los estudios previos, pliego de condiciones, oferta y contrato.
3. Atender de manera oportuna los requerimientos, recomendaciones y solicitudes del supervisor del contrato y suministrar la información necesaria para el seguimiento de la ejecución.
4. Cumplir y acreditar las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, durante toda la ejecución contractual.
5. Actuar con lealtad, buena fe, transparencia y diligencia durante las etapas contractual y poscontractual, evitando dilaciones injustificadas.
6. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información clínica, administrativa, técnica y financiera a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución, de conformidad con las normas aplicables.
7. Cumplir las políticas institucionales de SARLAFT/SICOF, seguridad de la información, protección de datos personales, gestión ambiental y seguridad y salud en el trabajo.
8. Presentar la factura electrónica y los soportes requeridos para el trámite de pago y cargar en SECOP II los documentos de ejecución que corresponda.
9. Responder por los daños que se ocasionen a terceros o a la Entidad por causas imputables al contratista y a su personal durante la ejecución.
10. Concurrir a la liquidación del contrato y mantener o ampliar las garantías cuando resulte procedente.



11. Cumplir las demás obligaciones legales e institucionales que resulten directamente relacionadas con el objeto contractual.

4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Garantizar la disponibilidad y capacidad operativa del talento humano especializado requerido para la prestación de los servicios de Medicina Interna y Geriatría Clínica, de conformidad con las jornadas, turnos, horas y programación definida por el Hospital Militar Central, atendiendo la necesidad institucional. La prestación comprende actividades de consulta externa, urgencias, hospitalización, interconsultas, procedimientos y atención en Geriatría Clínica, conforme a las especificaciones técnicas del proceso.
2. La necesidad mensual estimada corresponde aproximadamente a cuatro mil trescientas ochenta y cinco (4.385) horas de atención especializada, cuya distribución podrá variar de acuerdo con la demanda asistencial, los días hábiles, festivos, la programación institucional y las necesidades del servicio. El reconocimiento económico se efectuará exclusivamente sobre las horas y servicios efectivamente prestados, recibidos a satisfacción y debidamente soportados, sin que la estimación mensual constituya obligación de consumo mínimo para el Hospital Militar Central.
3. Garantizar la asignación de citas médicas especializadas de primera vez en cumplimiento de la normatividad vigente y de los estándares de oportunidad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. En todo caso, el tiempo de espera para la asignación de la cita de primera vez no podrá ser superior a quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de solicitud por parte del usuario o de la autorización correspondiente, cuando ésta sea requerida.
4. Cuando la normativa vigente establezca un estándar de oportunidad inferior para la especialidad, el contratista deberá cumplir dicho estándar. El incumplimiento de los tiempos de oportunidad podrá dar lugar a las medidas contractuales previstas, con observancia del debido proceso.
5. Prestar el servicio conforme a la distribución de jornadas estimadas por horas establecida en las especificaciones técnicas, atendiendo la necesidad institucional y los ajustes de horas que determine la Subdirección Médica para mantener la oportunidad en la atención. Las horas mensuales podrán variar de acuerdo con la cantidad de días del mes, días hábiles y festivos.
6. Realizar el manejo intrahospitalario como servicio tratante de los pacientes a cargo de Medicina Interna y Geriatría Clínica. La evolución y formulación de los pacientes hospitalizados se realizará antes de las 11:00 horas todos los días, y los documentos de salida de pacientes hospitalizados se realizarán antes de las 13:00 horas todos los días.
7. Brindar respuesta a las interconsultas de forma presencial de acuerdo con los protocolos institucionales. Las interconsultas en hospitalización deberán ser respondidas según la prioridad establecida, con un plazo de seis (6) horas en jornada diurna y doce (12) horas en jornada nocturna.
8. Aplicar y adherirse a las guías de manejo institucionales y participar en su revisión o actualización cuando sea necesario. Los médicos especialistas deberán asistir a las capacitaciones relacionadas con el uso



adecuado de insumos y/o equipos institucionales vinculados con la prestación del servicio.

9. Prescribir medicamentos en forma genérica y utilizar, cuando corresponda, medicamentos incluidos en el Acuerdo de la Dirección General de Sanidad Militar vigente; tramitar las autorizaciones requeridas para medicamentos o insumos no incluidos y cumplir las reglas aplicables a medicamentos de control especial y demás soportes institucionales exigidos.
10. Cargar mensualmente en la plataforma SECOP II los documentos, informes, evidencias y demás soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales ejecutadas durante el respectivo periodo, garantizando que la información publicada sea completa, legible, pertinente y corresponda efectivamente a las actividades desarrolladas, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Entidad y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, con el fin de mantener debidamente actualizada la trazabilidad de la ejecución contractual.

OBLIGACIÓN DE CORRESPONSABILIDAD Y GESTIÓN DEL RIESGO EN LA ATENCIÓN EN SALUD

En su condición de prestador de servicios especializados en una institución de alta complejidad, EL CONTRATISTA asume la corresponsabilidad técnica, científica y operativa en la prevención, control y gestión de eventos adversos prevenibles como Infecciones Asociadas a la Atención en Salud (IAAS), reingresos hospitalarios y reintervenciones quirúrgicas no programadas. En virtud de lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes cláusulas:

Cláusula 1. Adherencia a estándares de seguridad: EL CONTRATISTA garantiza que la totalidad del personal profesional y técnico asignado cumplirá de manera estricta y obligatoria con los protocolos institucionales, Guías de Práctica Clínica (GPC), la Política de Seguridad del Paciente, los paquetes instruccionales y de verificación para la prevención de infecciones, las listas de chequeo de cirugía segura y los lineamientos de bioseguridad e higiene de manos vigentes en la institución, entre otros.

Cláusula 2. Auditoría clínica y calificación de eventos prevenibles: Para todos los efectos contractuales, la determinación y calificación de una IAAS, reingreso, reintervención o evento adverso como "Prevenible" será facultad exclusiva de los Comités Institucionales competentes del HOSPITAL (Comité de Infecciones y Comité de Seguridad del Paciente, o los que hagan sus veces). Si el análisis del caso demuestra que la complicación o evento adverso derivó de la no adherencia o inobservancia de las guías de manejo, protocolos y lineamientos normativos institucionales, dicho suceso se tipificará formalmente como "Inobservancia del Estándar de Seguridad Contractual".

Cláusula 3. Impacto económico y Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS): En los casos en que los Comités Institucionales dictaminen la vulneración de los atributos de calidad y seguridad en la atención por causa imputable a EL CONTRATISTA, se aplicarán las consecuencias contractuales y financieras previstas en los documentos del proceso, con observancia del debido proceso, incluyendo: (i) no reconocimiento ni liquidación de los honorarios o tarifas correspondientes a la atención médica y/o quirúrgica asociada al evento; (ii)



responsabilidad patrimonial del contratista por las sanciones, indemnizaciones, condenas judiciales o costos de reparación que sean impuestos al HOSPITAL como consecuencia de la impericia, negligencia o inobservancia de protocolos por parte de su equipo asistencial; (iii) facultad del HOSPITAL de exigir la sustitución inmediata del personal involucrado en hallazgos de no adherencia a los procesos y protocolos de seguridad; y (iv) responsabilidad por daños de equipos o insumos derivados de uso inadecuado.

DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

1. Participar en la formación académica del personal de pregrado y postgrado que desarrolle prácticas formativas en el Hospital en virtud de los convenios de docencia-servicio suscritos por la Entidad. Promover y participar en las actividades de docencia e investigación científica.
2. Supervisar presencialmente todas las actividades asistenciales realizadas por los estudiantes de postgrado, de acuerdo con lo determinado por el reglamento de prácticas formativas y la política de docencia del Hospital Militar Central.
3. Ejercer actividades académicas de pregrado y postgrado delegadas por la Jefatura del Servicio y/o Coordinación del Programa, orientadas a cumplir con la misión institucional y los estándares necesarios para el reconocimiento como Hospital Universitario.
4. Respetar la asignación de rotaciones de los residentes de acuerdo con lo dispuesto en la malla académica. Cualquier solicitud de modificación debe tramitarse y aprobarse por la Subdirección de Docencia e Investigación Científica.
5. Participar en las actividades académicas organizadas por la Jefatura del Servicio y/o Coordinación del Programa. El compromiso docente asistencial es obligatorio.
6. Participar en las actividades relacionadas con el proceso de Acreditación Institucional y cumplir con los lineamientos requeridos. Para fortalecer la idoneidad académica y los procesos de docencia y formación institucional, el contratista deberá garantizar que un porcentaje no inferior al sesenta por ciento (60 %) del grupo total de prestadores de servicios cuente con especialización en Docencia Universitaria o que, al momento de la firma del contrato, se encuentre cursando dicha especialización. El porcentaje restante de los prestadores se comprometerá a formarse en dicha especialización, con plazo máximo hasta la vigencia 2028.
7. Cada servicio asistencial deberá generar al menos DOS (2) productos científicos en cada vigencia por el tiempo que dure el contrato, tales como publicaciones científicas, productos de investigación, innovación o desarrollo, en cumplimiento de la política institucional de investigación, ética e integridad científica.

ADMINISTRATIVAS

1. Gestión de agendas y personal: Entregar a la Subdirección Médica, con tres (3) meses de antelación, las agendas a programar por consulta externa y/o procedimientos programados. Las jornadas ofertadas por la persona jurídica no podrán ser canceladas sin causa justificada. Todo cambio de especialista durante la ejecución deberá ser autorizado por el Jefe del Servicio, informado al Supervisor, avalado por la Subdirección Médica y contar con aprobación previa de la hoja de vida por la unidad de Talento Humano antes del inicio de la



prestación por el nuevo profesional. La persona jurídica deberá garantizar que ningún profesional exceda las horas permitidas legalmente, de conformidad con la Ley 269 de 1996 y las normas que la modifiquen.

2. Registros y documentación: Realizar los registros clínicos en el sistema Dinámica Gerencial y en los formatos definidos por el Hospital para contingencias, con firma y sello del especialista; garantizar el diligenciamiento completo de la historia clínica, epicrisis cuando aplique, consentimientos informados, procedimientos e intervenciones; mantener actualizados los informes estadísticos, registros de habilitación, acreditación, costos y facturación; cumplir las normas de formulación, farmacovigilancia y tecnovigilancia; transferir al Hospital, cuando sea procedente, la tecnología utilizada para la ejecución del contrato y entregar los documentos o trabajos producidos con ocasión de la ejecución. Al finalizar, entregar mediante inventario la documentación física y electrónica producto del objeto contractual, conforme a la normativa archivística.

3. Uso responsable de los recursos: Colaborar y propender por el cuidado de los recursos físicos, técnicos y económicos de la Entidad, incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, así como los elementos entregados para la ejecución; no utilizarlos para fines o lugares diferentes a los contratados y devolverlos a la terminación. Responder por daños o pérdida imputables, excepto deterioro natural, caso fortuito o fuerza mayor debidamente demostrados.

4. Participación institucional: Participar en reuniones multidisciplinarias y Comités Institucionales a los cuales sea convocado o que sean necesarios para revisión de historias clínicas, eventos adversos, auditorías y demás actividades médicas o administrativas relacionadas con el servicio; participar en procesos de mejora continua, habilitación y acreditación; cuando sea requerido, apoyar la estructuración, evaluación y supervisión de procesos de adquisición de bienes, insumos y servicios relacionados con el objeto; y participar en la definición y actualización de protocolos e instrumentos metodológicos de manejo y atención.

5. Cumplimiento normativo, de jornadas y plazos: Ejecutar el contrato bajo los lineamientos de los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993; cumplir puntualmente con las jornadas contratadas y prestar el servicio directamente por el especialista asignado; contestar oportunamente glosas, derechos de petición, requerimientos jurídicos, quejas y reclamos, cumpliendo los plazos legales cuando sea requerido.

6. Póliza de Responsabilidad Civil Profesional: Cada médico especialista que preste los servicios objeto del contrato deberá contar con póliza de Responsabilidad Civil Profesional vigente, por cuantía no inferior a doscientos (200) SMLMV, que ampare las actividades desarrolladas en virtud del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El Hospital Militar Central deberá figurar expresamente como beneficiario de la póliza, que será verificada por el supervisor previo al inicio de la prestación del servicio. Esta póliza individual no sustituye las garantías contractuales exigibles al contratista.

7. Presentación personal: En áreas asistenciales, el personal deberá utilizar la indumentaria institucional autorizada y portar carné de identificación de acuerdo con los lineamientos del área de Seguridad, manteniendo condiciones adecuadas de aseo, higiene y presentación.



8. Ejecución contractual: Desarrollar las actividades conforme a los estudios previos y el contrato; rendir al supervisor informes mensuales de ejecución, anexando los soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral; realizar el cargue mensual de los documentos que evidencien el cumplimiento de las obligaciones en SECOP II; cumplir las políticas de seguridad de la información y mantener actualizadas las plataformas y aplicativos manejados en el Hospital; actualizar o crear la hoja de vida en SIGEP cuando corresponda; e informar al supervisor sobre terminación anticipada con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles.

9. SARLAFT: Dar cumplimiento a los procedimientos, normas y controles para prevenir los riesgos asociados al LA/FT y a las políticas, funciones y procedimientos contenidos en el Código de Ética y Buen Gobierno y en los Manuales SARLAFT y SICOE, o normas que los modifiquen o reemplacen; actualizar formularios de vinculación; participar en actividades de sensibilización y capacitación; y remitir al canal institucional los documentos exigidos por la política de vinculación.

10. Seguridad y Salud en el Trabajo: Cumplir los requisitos, normas y procedimientos establecidos por el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Militar Central; hacer buen uso de los elementos de protección personal; cumplir y velar por las normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestión ambiental y calidad, con el fin de disminuir riesgos para el personal, la comunidad y el medio ambiente.

11. Otras: Cumplir las demás actividades asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área de desempeño, siempre que guarden relación con el objeto contractual.

CLÁUSULAS Y COMPROMISOS INSTITUCIONALES

PRIMERA. DECLARACIÓN DE POLÍTICA INSTITUCIONAL DE GÉNERO, PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS Y NO DISCRIMINACIÓN

- Igualdad de trato y oportunidades: ninguna persona será discriminada por razón de género, identidad u orientación sexual, origen étnico o nacional, discapacidad, condición social, estado de salud, tipo de aseguramiento o cualquier otra condición personal.
- Tolerancia cero frente a la violencia: se rechazan expresamente la violencia física, sexual, psicológica, económica, laboral, así como el acoso sexual, el acoso por razón de género y cualquier otra conducta que atente contra la dignidad de las personas.
- Entorno libre de discriminación: todas las actuaciones de la Entidad, de sus funcionarios y contratistas deben orientarse a garantizar un ambiente respetuoso, inclusivo y seguro.

SEGUNDO. COMPROMISO CON LA ACREDITACIÓN EN SALUD

- Conocer y apropiarse la cultura de acreditación, incluidos los principios, políticas y estándares aplicables al área o servicio, especialmente los relacionados con seguridad del paciente, gestión del riesgo, humanización y mejora continua.
- Participar activamente en actividades, comités, capacitaciones, simulacros, auditorías internas y externas, mediciones de indicadores y demás acciones dispuestas como parte del proceso de acreditación, cuando se relacionen con el objeto o el área de prestación.



- Cumplir estrictamente con protocolos, guías, procedimientos, listas de verificación y demás disposiciones definidas para garantizar los estándares de acreditación, incluidas las directrices de identificación de pacientes, higiene de manos, prevención de infecciones, manejo de residuos hospitalarios, comunicación efectiva y gestión de eventos adversos.
- Reportar oportunamente oportunidades de mejora y no conformidades, e implementar las acciones de mejora que correspondan dentro del ámbito de sus funciones.
- Conservar y aportar evidencia de su participación y cumplimiento en actividades de acreditación y ponerla a disposición de la Entidad cuando sea requerida.
- Extender estos compromisos a su personal, subcontratistas o colaboradores vinculados a la ejecución.

El incumplimiento de obligaciones relacionadas con acreditación que afecte de manera grave la ejecución contractual podrá dar lugar a las medidas contractuales y legales correspondientes, previa observancia del debido proceso.

COMPORTAMENTAL Y ADHESIÓN A POLÍTICAS INSTITUCIONALES

- Observar en todo momento una impecable presentación personal, acorde con la naturaleza del servicio y el respeto debido a pacientes, usuarios y personal de la Institución; utilizar la indumentaria institucional autorizada y la bata médica cuando corresponda en áreas asistenciales.
- Prestar el servicio con calidad y calidez bajo el modelo de atención centrado en la persona, garantizando trato respetuoso, digno, empático y confidencial hacia pacientes y familiares.
- Observar una conducta ética e íntegra, ajustada a los principios de transparencia, responsabilidad, imparcialidad y eficiencia que rigen la función pública.
- Cumplir la política de prevención de violencias y discriminación, la normativa de salud, protección de datos personales y demás disposiciones aplicables.
- Declarar y gestionar oportunamente los conflictos de interés: comunicar por escrito cualquier situación que pueda generarlos, abstenerse de intervenir cuando corresponda, no solicitar ni aceptar beneficios o ventajas que comprometan su independencia y asumir las consecuencias legales y contractuales del incumplimiento.
- Incorporar en la prestación del servicio la Promesa de Valor SOI HOMIL y el enfoque de Atención Humanizada en 3D, promoviendo seguridad, oportunidad, información, trato humano, orientación, mejora, innovación y liderazgo, así como disciplina, dignidad y discreción.

ESTÁ PROHIBIDO:

- Hacer o provocar aglomeraciones o discusiones en lugares comunes, ascensores y lugares privados; realizar comentarios desobligantes que afecten la imagen institucional o incurrir en discusiones en consultorios o áreas del Hospital con pacientes y/o personal de la entidad.
- Retirar documentación clínica de pacientes, incluidos historia clínica, informes de laboratorio, resultados o ayudas diagnósticas; o retirar equipos, material o instrumental de propiedad del Hospital Militar Central.



- Realizar trabajos de investigación o presentar datos que hagan referencia al Hospital sin aval institucional y previo trámite ante la Subdirección de Docencia e Investigación.
- Compartir credenciales de acceso al sistema de información institucional. El acceso es personal e intransferible y se prohíbe entregar la clave de registro del especialista en el sistema Dinámica Gerencial a estudiantes de pregrado o postgrado.

4.3 OBLIGACIONES DE FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe analizar la oportunidad y conveniencia de incorporar esta obligación atendiendo la naturaleza del objeto contractual.

En el presente proceso, la prestación corresponde a servicios de salud especializados en Medicina Interna y Geriátrica Clínica, cuya ejecución exige profesionales médicos titulados, habilitados y con formación especializada. En consecuencia, cualquier obligación de fomento deberá estructurarse sin comprometer la idoneidad del talento humano, la seguridad del paciente ni las condiciones de habilitación. La definición definitiva deberá guardar correspondencia con el análisis jurídico y técnico del proceso.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, económico, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, y la respectiva guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

Lo que NO este regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicaran las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Este proceso de contratación está permitido y regulado por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto contractual, contando con bienes que se encuentran en el mercado, regulado por las normas del comercio colombiano.

Ahora bien, con respecto a la modalidad de selección empleada para el presente proceso de selección, se mencionan los siguientes fundamentos:

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: - Licitación Pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.



Es así como el presente proceso, de acuerdo con la cuantía y el objeto de este, se adelantará bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD establecida en la siguiente normatividad:

1. Literal c del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

(...)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

...

c) la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud;

(...)

2. Artículo 2.2.1.2.1.2.21. Decreto 1082 de 2015

"Contratos de prestación de servicios de salud. La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces".

De igual forma el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría Código GA-GECCO-MN-01 Versión 07, expedido por la Entidad, en su numeral 6.6 establece:

"Selección abreviada

Corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Esta modalidad está diseñada para:

(...)

- **) la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud**

(...)." *Subrayado y negrilla fuera del texto.*

Ahora bien, con la expedición de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones", de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, y de su Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, se entiende que los contratos estatales se sujetarán ya no sólo a la Ley 80 de 1993, como única regulación de derecho público, sino también a su ley modificatoria y a sus decretos reglamentarios, sin que ello quiera decir que en las materias no reguladas en dichas ley, los contratos no se sujeten a las normas de carácter privado como ya se venía dando, en relación a aquellos que tuvieron el carácter de civil o mercantil.



Aunado a lo anterior el Hospital Militar Central, comprometido con la transparencia y el buen obrar dentro de los procesos de contratación se adhiere completamente a dicho principio, para elegir gracias a la competencia de los oferentes que se obtengan las mejores condiciones para el Estado y en definitiva para la entidad.

Por otra parte, el presente proceso se realiza en atención a la normatividad interna aplicable la cual se relaciona a continuación:

- Resolución Interna N°0023 de fecha 22 de enero de 2026, *“Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2026, en Materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central”*, así:

ORDENADOR DEL GASTO	DESDE	HASTA
MAYOR CUANTÍA	450.01 S.M.M.L.V \$787.907.251	EN ADELANTE
MENOR CUANTÍA	45 S.M.M.L.V \$78.790.726,00	450 S.M.M.L.V \$787.907.250
MÍNIMA CUANTÍA	\$0	45 S.M.M.L.V \$78.790.725

- Resolución Interna N°1296 del 10 de septiembre de 2024 *“Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”* la cual indica en su numeral 1 del literal A del Artículo 3o, lo siguiente:

“La función relacionada con la ordenación del gasto para la aceptación de ofertas, adjudicación, celebración, suscripción, modificación, prórroga, adición, suspensión, reinicio, terminación y liquidación de los contratos, producto de los distintos procesos de selección; además de todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, de las diferentes modalidades de contratación establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 y Ley 142 de 1994 o en la norma que las sustituya, modifique y/o regule; como también la celebración de Contratos interadministrativos contemplados en las referidas normas.”

4.1 NORMATIVIDAD APLICABLE

El marco legal del presente proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación se encuentra conformado por la Constitución Política de Colombia, las leyes de la República y, en especial, por las siguientes disposiciones, en cuanto resulten aplicables a la naturaleza del objeto contractual:

Normas constitucionales y generales

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 57 de 1887 – Código Civil.
- Decreto 410 de 1971 – Código de Comercio.
- Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso.



- Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Régimen de contratación estatal

- Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007 – Medidas de eficiencia y transparencia en la contratación pública.
- Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción.
- Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto 1082 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, y sus modificaciones vigentes.

Régimen especial del sector salud

- Ley 100 de 1993 – Sistema de Seguridad Social Integral.
- Ley 352 de 1997 – Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.
- Decreto 780 de 2016 – Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.
- Resolución 3100 de 2019 – Habilitación de prestadores de servicios de salud.
- Decreto 441 de 2022 – Acuerdos de voluntades entre prestadores, pagadores y proveedores de tecnologías en salud.

Normativa interna

- Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del **Hospital Militar Central**, Código GA-GECO-MN-01, versión vigente.
- Resoluciones internas que regulan cuantías, delegaciones y procedimientos contractuales aplicables a la vigencia.

Otras disposiciones

- Las demás normas que modifiquen, adicionen, reglamenten o resulten concordantes con las anteriores y que sean aplicables al objeto contractual.

Nota: Las normas vigentes y aplicables se entienden conocidas por los oferentes, aun cuando no se encuentren expresamente relacionadas en el presente apartado.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

6.1 VALOR TOTAL ESTIMADO

De acuerdo con los antecedentes contractuales, la necesidad definida en el ECO Técnico y la programación presupuestal establecida en el CPA No. 1946, se determinó para la vigencia 2026 un valor mensual estimado de



QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$577.850.000), el cual constituye la base económica para la proyección de los recursos requeridos durante el plazo de ejecución del contrato y las correspondientes vigencias futuras.

En consecuencia, el valor estimado del presente proceso de contratación asciende a la suma de **VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$27.120.450.800)**, correspondiente a los recursos programados para el apalancamiento de la vigencia 2026 y las vigencias futuras 2027, 2028, 2029 y 2030.

6.2 DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL / VIGENCIAS FUTURAS

PERFIL REQUER IDO	APALANCAM IENTO 2026	V.F. 2027	V.F. 2028 – AUMENT O 5 %	V.F. 2029 – AUMENT O 5 %	V.F. 2030 – AUMENT O 5 %	TOTAL APALAN. + V.F. 2027-203 0
MEDICI NA INTERN A	\$502.999.647	\$6.035.995.758	\$6.337.795.546	\$6.654.685.323	\$4.075.994.810	\$23.607.471.084
GERIATR ÍA CLÍNICA	\$74.850.353	\$898.204.242	\$943.114.454	\$990.270.177	\$606.540.490	\$3.512.979.716
TOTAL	\$577.850.000	\$6.934.200.000	\$7.280.910.000	\$7.644.955.500	\$4.682.535.300	\$27.120.450.800

El Contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y gravámenes similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos:

- ✓ Retefuente
- ✓ ReteICA
- ✓ ReteIVA (si aplica)

Nota: Se aclara que la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y a la naturaleza del contrato conforme al Estatuto Tributario Vigente.

6.3 ANÁLISIS DEL SECTOR

El Hospital Militar Central, atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación de la Guía de Elaboración de Estudios de Sector GEES de Colombia Compra Eficiente, se establece el siguiente análisis:

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y



técnico, de acuerdo con la justificación sobre cada aspecto, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015:

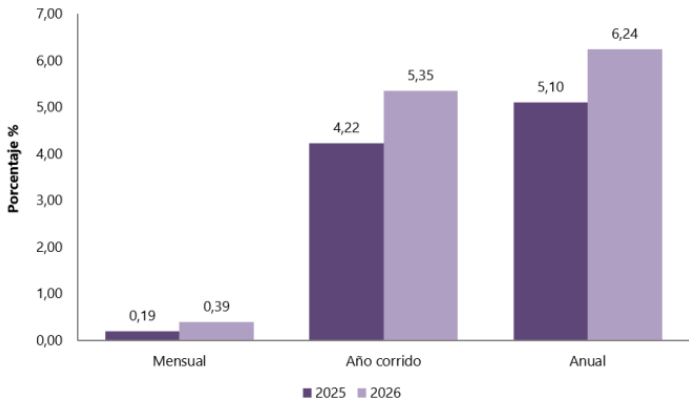
"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Índice de Precios al Consumidor (IPC) – Agosto de 2026

De acuerdo con la información publicada por el **Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE**, en **agosto de 2026** la variación mensual del Índice de Precios al Consumidor – IPC fue de **0,39 %**, la variación acumulada en lo corrido del año se ubicó en **5,35 %** y la variación anual, correspondiente a los últimos doce meses, fue de **6,24 %**.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Agosto 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Agosto 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

La variación anual registrada en agosto de 2026 fue **1,14 puntos porcentuales superior** a la observada en agosto de 2025, cuando el IPC anual se ubicó en **5,10 %**, evidenciando una aceleración de la inflación frente al mismo periodo de la vigencia anterior.



Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (agosto)

IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	0,39	4,22	5,35	5,10	6,24

Fuente: DANE, IPC

En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con julio de 2026, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Recreación y cultura (0,89%), Información y comunicación (0,81%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,71%), Bienes y servicios diversos (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,41%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,40%) y, por último, Salud (0,40%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,38%), Restaurantes y hoteles (0,33%), Educación (0,02%), Transporte (0,01%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (-0,14%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Agosto 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	2026	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3,79	-0,30	-0,01	0,89	0,03
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,81	0,02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,45	0,08	0,71	0,13
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,52	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,59	0,01	0,41	0,01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,05	0,00	0,40	0,02
Salud	1,71	0,46	0,01	0,40	0,01
TOTAL	100,00	0,19	0,19	0,39	0,39
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,06	0,02	0,38	0,12
Restaurantes y hoteles	9,43	0,49	0,06	0,33	0,04
Educación	4,41	0,13	0,01	0,02	0,00
Transporte	12,93	-0,03	0,00	0,01	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,02	0,00	-0,14	0,00

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles y Recreación y cultura, las cuales aportaron 0,32 puntos porcentuales a la variación total. Estos resultados constituyen un referente relevante para el análisis económico del presente proceso contractual, en la medida en que permiten identificar el comportamiento reciente del nivel general de precios y sirven como elemento



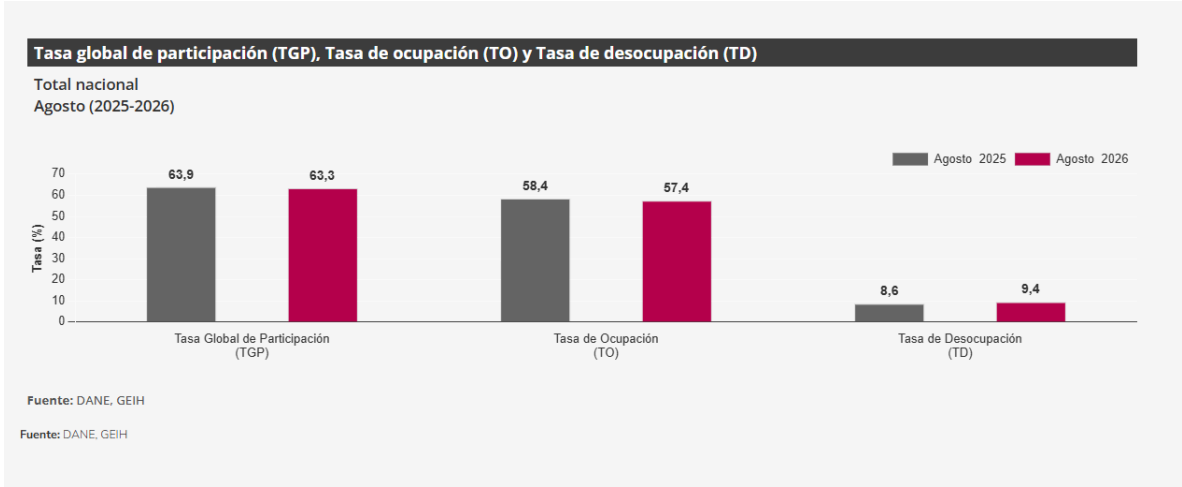
de contexto para la estructuración y proyección de los valores asociados a la prestación de los servicios durante las diferentes vigencias del contrato.

Para la estimación de las vigencias futuras, esta información histórica debe analizarse de manera complementaria con los **supuestos macroeconómicos definidos para el periodo 2027–2030**, toda vez que el comportamiento observado del IPC durante 2026 no implica que deba aplicarse automáticamente como porcentaje de incremento para cada vigencia futura.

Inflación alta y desempleo

A septiembre de 2026, la economía colombiana continuó enfrentando presiones inflacionarias relevantes. De acuerdo con el DANE, el último dato oficial disponible para el Índice de Precios al Consumidor corresponde a **agosto de 2026**, mes en el cual la variación mensual fue de **0,39 %**, la variación año corrido alcanzó **5,35 %** y la variación anual se ubicó en **6,24 %**. Este comportamiento evidencia que la inflación se mantiene en niveles elevados frente a la meta de largo plazo, generando presiones sobre los costos de bienes, servicios y contratación.

En materia de mercado laboral, con información publicada por el DANE el **30 de septiembre de 2026** y correspondiente a agosto de 2026, la **tasa de desocupación nacional fue de 9,4 %**, superior al **8,6 %** registrado en agosto de 2025. Para las 13 principales ciudades y áreas metropolitanas, la tasa de desocupación fue de **9,1 %**, frente al **7,8 %** observado en el mismo mes del año anterior. Asimismo, la tasa de ocupación nacional se ubicó en **57,4 %**, inferior al 58,4 % registrado un año antes.



En conjunto, estos indicadores muestran un escenario económico caracterizado por **inflación todavía elevada y un deterioro reciente de algunos indicadores del mercado laboral**, factores que deben ser considerados en el análisis económico del proceso contractual, particularmente por su posible incidencia en los costos de prestación del servicio, disponibilidad de talento humano especializado y proyección de precios para las vigencias futuras.

Perspectivas económicas 2027

Para la vigencia 2027, las perspectivas macroeconómicas muestran un escenario de moderación gradual de las presiones inflacionarias y continuidad del crecimiento económico, aunque sujeto a riesgos internos y externos.



De acuerdo con los supuestos macroeconómicos establecidos por el **Ministerio de Hacienda y Crédito Público** para la formulación del Anteproyecto del Presupuesto General de la Nación 2027, se proyecta para dicha vigencia una **inflación de fin de periodo de 4,8 %**, una tasa de cambio promedio de **\$3.880 COP/USD**, un crecimiento del **PIB nominal de 7,1 %** y un crecimiento del **PIB real de 3,0 %**. Estas variables constituyen referentes oficiales para la programación presupuestal de la vigencia 2027.

En materia de inflación, el **Banco de la República** prevé que las presiones observadas durante 2026 comiencen a moderarse gradualmente a partir de 2027. El Informe de Política Monetaria de julio de 2026 señala que, después del incremento de la inflación durante 2026, los aumentos de precios comenzarían a desacelerarse en 2027 y continuarían aproximándose a la meta de inflación del **3 %** en los años siguientes. No obstante, el Banco advierte que este escenario continúa sujeto a una alta incertidumbre derivada, entre otros factores, de las condiciones climáticas, el contexto internacional, la política fiscal y la evolución de algunos precios regulados.



Asimismo, las expectativas de los analistas económicos consultados por el Banco de la República en julio de 2026 ubicaban la inflación esperada para el cierre de **2027 en aproximadamente 5,0 %**, evidenciando que, aunque se espera una reducción frente a los niveles observados durante 2026, las expectativas permanecen por encima de la meta de largo plazo del 3 %

En materia de actividad económica, el escenario oficial proyecta un crecimiento real cercano al **3,0 % para 2027**, lo que supone una continuidad de la recuperación económica, apoyada principalmente en el consumo y la inversión. Sin embargo, la evolución económica dependerá del comportamiento de la demanda interna, las condiciones financieras, la inversión privada, la situación fiscal y el contexto económico internacional.

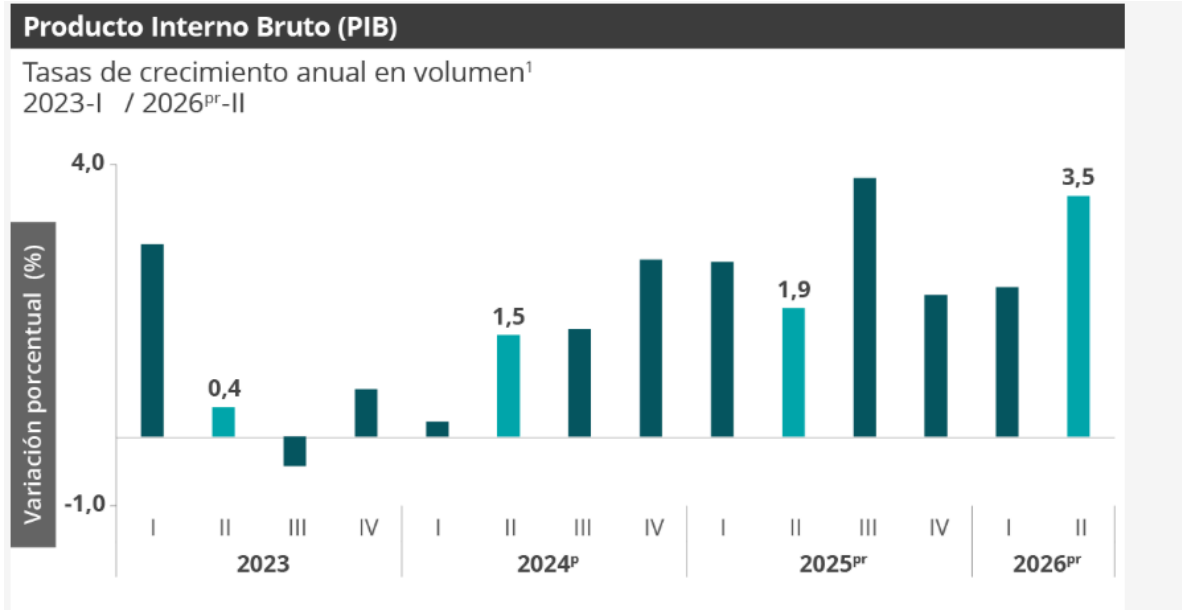
En consecuencia, para la estructuración del presente proceso contractual, las perspectivas para 2027 permiten anticipar un entorno de crecimiento económico moderado y una reducción gradual de la inflación, aunque todavía con niveles de precios superiores a la meta de largo plazo. Por esta razón, las proyecciones económicas y presupuestales del contrato deben considerar los supuestos macroeconómicos oficiales definidos para las vigencias futuras, sin trasladar automáticamente la inflación observada en 2026 a las vigencias posteriores.

Hechos de la economía

Durante 2026, la economía colombiana ha mostrado señales de recuperación, aunque continúa enfrentando retos asociados al comportamiento de la inflación, el mercado laboral, la inversión y las condiciones fiscales.



En materia de crecimiento económico, el **Producto Interno Bruto – PIB registró una variación anual de 3,5 % en el segundo trimestre de 2026**, frente al mismo periodo de 2025. Entre las actividades con mayor contribución al crecimiento se destacan la administración pública, educación, salud humana y servicios sociales, cuyo valor agregado aumentó **10,0 %**, así como el comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida, que crecieron **2,2 %**.



Por otra parte, la inflación continúa siendo uno de los principales elementos de seguimiento de la economía. En **agosto de 2026**, último dato oficial disponible con corte a septiembre, la variación mensual del Índice de Precios al Consumidor – IPC fue de **0,39 %**, la variación acumulada en lo corrido del año alcanzó **5,35 %** y la variación anual se ubicó en **6,24 %**.

En cuanto al mercado laboral, para **agosto de 2026** la tasa de desocupación del total nacional se ubicó en **9,4 %**, mientras que la tasa de ocupación fue de **57,4 %**. Estos indicadores evidencian que, pese a la recuperación de la actividad económica, persisten desafíos en materia de empleo y participación laboral.

Adicionalmente, el Índice de Precios del Productor – IPP presentó en agosto de 2026 una variación mensual de **-0,33 %**, lo cual refleja un comportamiento diferente al observado en los precios al consumidor y constituye un elemento adicional para el análisis de la evolución de costos en la economía.

En conjunto, estos resultados muestran una economía con crecimiento positivo, pero todavía expuesta a presiones inflacionarias y a retos en materia de empleo. Para el presente proceso contractual, estos factores resultan relevantes en la medida en que pueden incidir en los costos de prestación de los servicios, en la disponibilidad y remuneración del talento humano especializado y en las proyecciones presupuestales asociadas a las vigencias futuras 2027–2030.



Los retos que vienen

De cara a 2027 y a las siguientes vigencias, la economía colombiana enfrenta varios retos que pueden incidir en la dinámica de la contratación pública y, particularmente, en los procesos asociados a la prestación de servicios de salud.

Uno de los principales desafíos continúa siendo la **convergencia de la inflación hacia niveles más bajos y estables**. Aunque las perspectivas macroeconómicas prevén una moderación gradual de las presiones inflacionarias, los niveles observados durante 2026 aún se mantienen por encima de la meta de largo plazo, lo que puede generar efectos sobre los costos de operación, los honorarios del talento humano especializado y demás componentes asociados a la prestación del servicio.

Otro reto relevante corresponde a la **recuperación y sostenibilidad del crecimiento económico**, en un entorno condicionado por la evolución de la inversión, el consumo interno, las tasas de interés, la situación fiscal y el comportamiento del contexto internacional. La estabilidad de estas variables será determinante para consolidar la recuperación económica y fortalecer las condiciones de confianza y productividad.

En materia laboral, persisten desafíos relacionados con la **generación de empleo formal, la reducción de la informalidad y la disponibilidad de talento humano calificado**, aspectos especialmente relevantes para sectores altamente especializados como el de la salud. Para el Hospital Militar Central, este elemento cobra importancia por la necesidad de garantizar la disponibilidad permanente de médicos especialistas en Medicina de Emergencias o Urgencias durante toda la ejecución contractual.

Asimismo, la **situación fiscal del país** y las restricciones asociadas a la programación presupuestal constituyen un factor de seguimiento para las entidades públicas, particularmente en procesos que comprometen recursos de varias vigencias. En este sentido, la planeación contractual debe guardar coherencia con las disponibilidades presupuestales, las autorizaciones de vigencias futuras y los supuestos macroeconómicos adoptados para el periodo 2027–2030.

Adicionalmente, el sector salud enfrenta retos asociados a la **sostenibilidad financiera, continuidad en la prestación de los servicios, oportunidad de la atención y disponibilidad de personal especializado**, lo cual exige que los procesos contractuales se estructuren bajo criterios que permitan garantizar la continuidad, calidad y seguridad en la atención de los usuarios.

Finalmente, el entorno económico nacional e internacional continúa sujeto a factores de incertidumbre relacionados con las condiciones financieras globales, la volatilidad de los mercados, el comportamiento de la tasa de cambio, los precios internacionales y posibles choques externos. Por esta razón, la estructuración del presente proceso debe mantener criterios de prudencia en la estimación de costos y en la proyección de los recursos requeridos durante las distintas vigencias.



En consecuencia, los retos económicos para los próximos años hacen necesario que la contratación proyectada para el periodo **2026–2030** contemple mecanismos de planeación financiera y presupuestal que permitan responder a posibles variaciones del entorno económico, garantizando al mismo tiempo la continuidad de la atención integral en el Servicio de Urgencias del Hospital Militar Central.

SECTOR MÉDICO EN COLOMBIA

El sector médico en Colombia continúa siendo un componente estratégico del sistema de salud, especialmente por la necesidad de garantizar disponibilidad, suficiencia, calidad e idoneidad del talento humano requerido para la prestación de servicios asistenciales. En este contexto, durante 2025 y 2026 se han fortalecido las políticas orientadas a mejorar la formación, distribución, condiciones de ejercicio y disponibilidad del talento humano en salud.

Mediante la **Resolución 1444 de 2025**, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó la **Política Pública de Talento Humano en Salud 2025–2035**, cuyo propósito incluye fortalecer la fuerza laboral sanitaria, mejorar la disponibilidad y distribución equitativa del personal, robustecer su formación y promover condiciones laborales dignas. Esta política se estructura alrededor de componentes relacionados con la formación, gestión y ejercicio del talento humano en salud.

Para el ejercicio profesional, el **Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – ReTHUS** continúa siendo el mecanismo mediante el cual se verifica que los profesionales del sector cumplen los requisitos legales para ejercer una profesión u ocupación del área de la salud. Esta condición resulta especialmente relevante para la contratación de médicos especialistas, dado que permite verificar la habilitación profesional y, cuando corresponda, la especialidad registrada.

Durante 2026 se han evidenciado además necesidades específicas de fortalecimiento del talento humano en áreas críticas del sistema. En septiembre, el Ministerio de Salud activó una ruta especial para articular las necesidades de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud con talento humano disponible, señalando requerimientos adicionales particularmente en áreas como **urgencias, hospitalización, servicios quirúrgicos, salud mental, salud pública y vigilancia epidemiológica**. Este tipo de medidas confirma la importancia estratégica de contar con personal suficiente y oportunamente disponible en servicios de alta demanda asistencial.

De igual manera, el país ha venido fortaleciendo los procesos de formación del talento humano en salud. Para 2026, el Gobierno Nacional destinó recursos para la remuneración de internos de medicina y para el Sistema Nacional de Residencias Médicas, como parte de una estrategia de fortalecimiento de la formación especializada y de reconocimiento de las actividades asistenciales desarrolladas durante el proceso formativo.

En paralelo, el Ministerio de Salud actualizó durante 2026 el marco de habilitación de prestadores y servicios de salud mediante la **Resolución 1732 de 2026**, que moderniza los estándares relacionados, entre otros aspectos,



con talento humano, infraestructura, dotación, medicamentos, dispositivos médicos, procesos prioritarios e historia clínica. Esta actualización mantiene como eje la seguridad del paciente y la calidad en la prestación de los servicios.

Asimismo, en 2026 se adoptaron la **Política Nacional de Calidad en Salud 2026–2035**, la **Política Nacional de Humanización en Salud 2026–2035** y el **Plan Nacional de Mejoramiento de la Calidad en Salud 2026–2035**, instrumentos orientados a consolidar una atención segura, digna, humanizada y centrada en las personas.

MACROTENDENCIAS DEL SECTOR SALUD

El sector salud en Colombia atraviesa un proceso de transformación marcado por cambios tecnológicos, demográficos, asistenciales y laborales que inciden directamente en la organización y prestación de los servicios de salud. Estas tendencias deben ser consideradas en la estructuración de procesos contractuales de mediano plazo, particularmente cuando involucran talento humano especializado y servicios de alta complejidad.

Una de las principales tendencias es la **transformación digital del sistema de salud**, especialmente mediante la interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica. Durante 2026, Colombia avanzó en la implementación del mecanismo nacional de interoperabilidad y del Resumen Digital de Atención – RDA, orientados a permitir el intercambio seguro y estandarizado de información clínica entre prestadores. A junio de 2026, más de **2.400 sedes de salud públicas y privadas** operaban el mecanismo nacional y otras 3.600 se encontraban en proceso de incorporación

En línea con esta transformación, se observa una expansión de la **telesalud y la telemedicina**. Mediante la Resolución 1644 de 2026, el Ministerio de Salud actualizó las condiciones para la prestación de estos servicios, incorporando mayores exigencias de seguridad, interoperabilidad y uso regulado de herramientas tecnológicas, incluida la inteligencia artificial. La telemedicina adquiere especial relevancia para mejorar el acceso a servicios especializados y disminuir barreras geográficas, particularmente en zonas rurales y dispersas.

Y el respectivo manual de análisis del sector GEES – VERSION 2 DEL 24 DE JUNIO DE 2022 expedido por Colombia Compra Eficiente.

Otra macrotendencia corresponde al fortalecimiento de la **Atención Primaria en Salud – APS**, con mayor énfasis en la prevención, detección temprana y atención territorial. Los Equipos Básicos en Salud constituyen uno de los mecanismos mediante los cuales se busca acercar la atención a hogares y comunidades, fortalecer el primer contacto con el sistema y reducir la necesidad de atención tardía o de mayor complejidad. El **talento humano en salud** constituye igualmente un eje estratégico. La Política Pública de Talento Humano en Salud 2025–2035 busca fortalecer la formación, mejorar la disponibilidad y distribución del personal sanitario y promover condiciones adecuadas para su ejercicio profesional. Esta tendencia resulta especialmente relevante frente a especialidades con alta exigencia asistencial, como Medicina



de Emergencias y Urgencias, en las que la continuidad del servicio depende de contar con profesionales suficientes, idóneos y disponibles.

De igual manera, la **gestión y análisis de datos en salud** adquiere una importancia creciente. La interoperabilidad, la analítica de información y el uso de inteligencia artificial están orientados a mejorar la toma de decisiones clínicas y administrativas, reducir duplicidades, optimizar procesos y fortalecer la continuidad del cuidado. El Ministerio de Salud identifica expresamente la historia clínica electrónica, la telemedicina, el análisis de datos y la inteligencia artificial como componentes de la transformación digital del sector.

También se evidencia un mayor énfasis en la **salud mental**, la atención comunitaria y la humanización del cuidado. La Política Nacional de Salud Mental y su horizonte 2025–2034 fortalecen acciones de promoción, prevención, atención oportuna, rehabilitación e inclusión social, así como la articulación entre atención primaria, servicios especializados y redes territoriales.

En conjunto, estas macro tendencias muestran una transición hacia un sistema de salud **más digital, interoperable, preventivo, territorial, basado en datos y centrado en las personas**, pero que al mismo tiempo requiere fortalecer la disponibilidad de talento humano especializado y garantizar continuidad en los servicios de alta demanda.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y OFERTA

DEMANDA

Para el análisis de la demanda del presente proceso se tuvieron en cuenta, de una parte, las necesidades asistenciales identificadas por el **Hospital Militar Central** y consignadas en el ECO Técnico y, de otra, las condiciones demográficas y de utilización de los servicios de salud reportadas por el **Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE**, con la información oficial más reciente disponible a octubre de 2026.

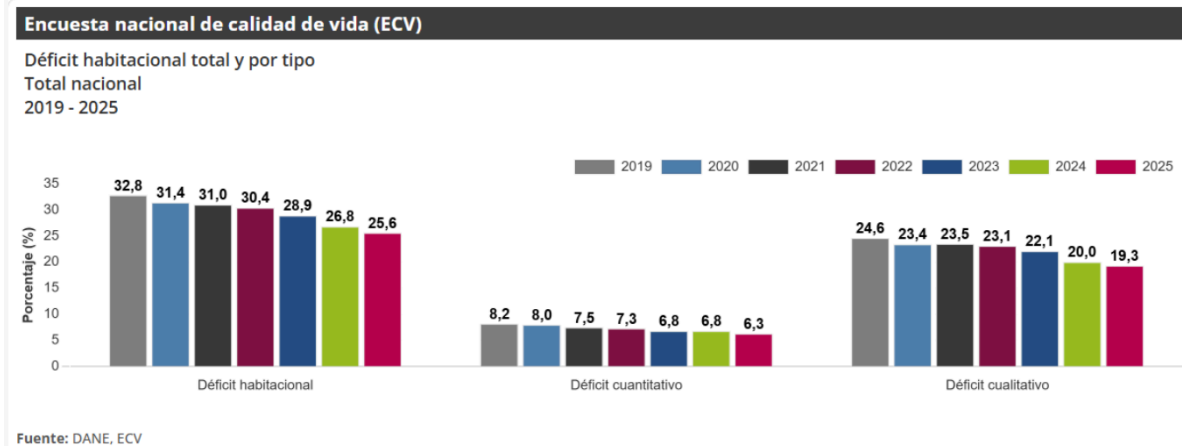
La demanda de servicios de **Medicina Interna y Geriátrica Clínica** se encuentra asociada directamente con la necesidad de garantizar atención especializada, continua y oportuna a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, así como a pacientes particulares y a aquellos atendidos en virtud de los contratos o convenios suscritos por la Institución. En este sentido, el ECO Técnico determina la necesidad de contar con talento humano médico especializado que permita complementar la capacidad institucional y garantizar la atención en **consulta externa, urgencias, hospitalización, interconsultas y demás actividades asistenciales propias de estas especialidades**, teniendo en cuenta que el personal médico de planta resulta insuficiente para atender integralmente la demanda existente.

Para el nuevo proceso, la necesidad técnica se encuentra dimensionada en aproximadamente **4.385 horas mensuales de atención especializada**, distribuidas entre Medicina Interna y Geriátrica Clínica. Esta carga asistencial evidencia que la contratación requerida no corresponde a una necesidad eventual o esporádica, sino a una demanda permanente de servicios



especializados necesaria para garantizar la continuidad de la atención y complementar la capacidad instalada del Hospital.

Desde el contexto nacional, la **Encuesta Nacional de Calidad de Vida – ECV 2025**, publicada por el DANE el 20 de abril de 2026, señala que el **97,2 % de la población estaba afiliada a alguna entidad de seguridad social en salud**, frente al 96,5 % registrado en 2024. El alto nivel de cobertura implica igualmente una presión permanente sobre las redes de prestación de servicios y sobre la capacidad de las instituciones para garantizar atención médica general y especializada



En relación con la utilización efectiva de los servicios, la ECV 2025 reportó que, dentro de la población a la que resultaban aplicables las respectivas preguntas, el **70,1 % acudió al servicio de urgencias de una institución prestadora para atender el problema de salud**, y al **95,5 %** de quienes acudieron se les brindó asistencia médica. Adicionalmente, el **4,0 % de la población reportó haber sido hospitalizada durante los doce meses anteriores**, y en el **93,2 % de esos casos** la hospitalización fue cubierta por la EPS o entidad de seguridad social a la cual se encontraba afiliada la persona.

Estas cifras son particularmente relevantes para el proceso objeto de estudio, dado que una proporción importante de las actividades contempladas para los especialistas en Medicina Interna corresponde precisamente a la atención de pacientes en **urgencias, hospitalización e interconsultas**, ámbitos en los cuales se requiere disponibilidad permanente de profesionales con capacidad para valorar, diagnosticar, tratar y efectuar seguimiento a pacientes con condiciones clínicas de diversa complejidad.

De igual manera, la ECV 2025 muestra que el **11,0 % de la población manifestó haber sido diagnosticada con una enfermedad crónica**, y que el **89,7 % de estas personas recibía tratamiento**. La prevalencia y necesidad de seguimiento de enfermedades crónicas constituye uno de los factores que sustentan estructuralmente la demanda por servicios de Medicina Interna, especialidad que tiene un papel relevante en el diagnóstico, tratamiento, seguimiento y manejo integral de pacientes con múltiples patologías y condiciones de salud de carácter crónico.

A lo anterior se suma el proceso de **envejecimiento poblacional** que viene experimentando Colombia. Las proyecciones de población actualizadas por el



DANE en 2025 muestran que para **2026 el índice de envejecimiento alcanza aproximadamente 46,9 personas de 65 años y más por cada 100 menores de 15 años**, frente a 36,7 en 2018. El DANE advierte que esta tendencia continuará profundizándose durante las próximas décadas, producto de la reducción de la fecundidad y el incremento de la longevidad.

Este comportamiento demográfico tiene especial incidencia en la demanda de **Geriatría Clínica**, debido a que el incremento relativo de la población adulta mayor está asociado con una mayor presencia de enfermedades crónicas, multimorbilidad, polifarmacia, deterioro funcional y necesidad de seguimiento clínico especializado. En consecuencia, la incorporación de especialistas en Geriatría dentro del presente proceso responde no solamente a la necesidad asistencial actual del Hospital Militar Central, sino también a una tendencia demográfica estructural que permite prever una demanda sostenida de este tipo de atención.

Las proyecciones del DANE, elaboradas con base en el Censo Nacional de Población y Vivienda de 2018 y actualizadas posteriormente a la pandemia, presentan series nacionales hasta 2070, desagregadas por sexo y edad, precisamente con el propósito de apoyar ejercicios de planeación y toma de decisiones. Estas proyecciones confirman que el envejecimiento poblacional constituye un fenómeno creciente que debe ser considerado en la planeación de la oferta de servicios de salud.

Desde la perspectiva económica, la información más reciente de las **Cuentas Nacionales Trimestrales del DANE** muestra igualmente un comportamiento dinámico de las actividades relacionadas con el sector. Durante el **segundo trimestre de 2026**, el grupo integrado por **Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales** registró un crecimiento anual del **10,0 %**, mientras que para el acumulado del primer semestre de 2026 el crecimiento fue del **7,9 %** frente al mismo periodo de 2025. Debe precisarse que estas variaciones corresponden al grupo agregado de actividades económicas informado por el DANE y no exclusivamente al subsector salud.

En términos de clasificación económica, las actividades asociadas al objeto contractual se encuentran vinculadas con la **División 86 – Actividades de atención de la salud humana**, definida por el DANE como aquella que comprende la prestación de servicios de salud debidamente habilitados mediante atención hospitalaria, ambulatoria o domiciliaria e incluye servicios curativos, diagnósticos, preventivos y de rehabilitación que involucran supervisión o vigilancia directa de médicos titulados.

En conclusión, la información técnica del Hospital Militar Central y las estadísticas oficiales del DANE permiten establecer que existe una **demand permanente y estructural de servicios médicos especializados**, sustentada en la utilización de los servicios de urgencias y hospitalización, la presencia de enfermedades crónicas, el proceso progresivo de envejecimiento de la población y la necesidad institucional de garantizar continuidad, oportunidad y suficiencia en la atención. En este contexto, resulta necesario adelantar la contratación de servicios profesionales de **médicos especialistas**

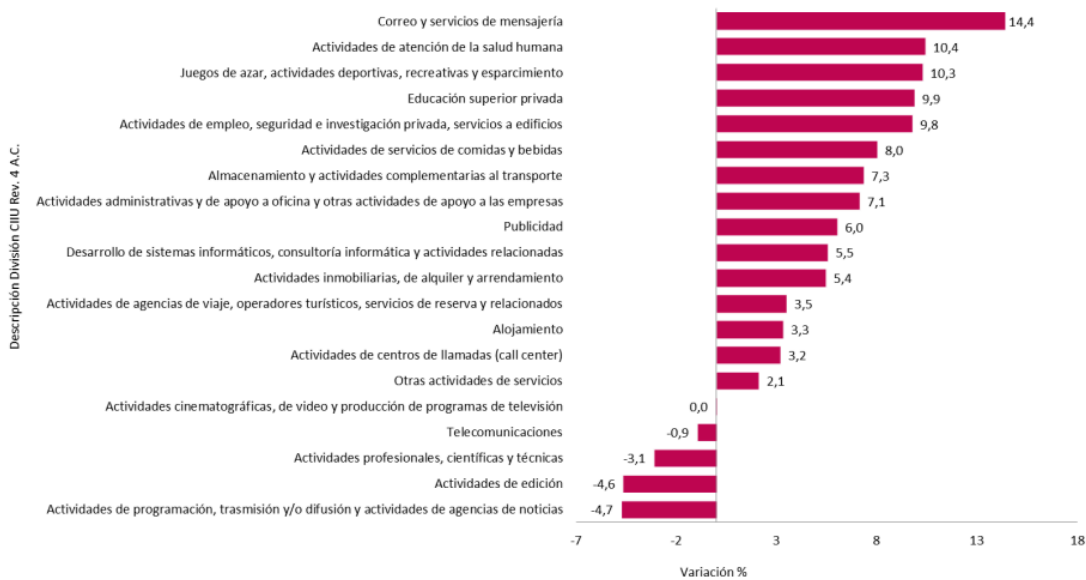


en **Medicina Interna y Geriatría Clínica**, como mecanismo para complementar la capacidad del talento humano de planta y garantizar la cobertura de las necesidades asistenciales previstas durante las vigencias **2026 a 2030**.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

La oferta relacionada con el presente proceso está conformada principalmente por personas jurídicas prestadoras de servicios de salud y organizaciones con capacidad para vincular y disponer talento humano médico especializado en Medicina Interna y Geriatría Clínica, que cumplan las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y de habilitación exigibles para la ejecución del objeto contractual. A su vez, la capacidad real de estos oferentes depende de la disponibilidad de médicos especialistas debidamente autorizados para ejercer su profesión y especialidad en Colombia.

De acuerdo con la Encuesta Anual de Servicios – EAS 2025 del DANE, último resultado estructural anual disponible, las actividades de atención de la salud humana ocuparon 345.245 personas a nivel nacional, constituyéndose en uno de los subsectores con mayor nivel de ocupación dentro del sector servicios. De este total, 237.603 personas correspondían a personal permanente, 92.973 a personal temporal directo y 14.669 a otras modalidades de vinculación. Estas cifras evidencian la importancia económica y laboral del sector de servicios de salud y permiten identificar la existencia de una estructura empresarial y de talento humano significativa en el mercado nacional.



Fuente: DANE – Encuesta Anual de Servicios EAS.
p Cifra provisional

Para analizar el comportamiento más reciente de la oferta, la **Encuesta Mensual de Servicios – EMS del DANE, correspondiente a julio de 2026**, diferencia las actividades de salud humana privada entre servicios **con internación** y **sin internación**. En julio de 2026, los ingresos nominales de las actividades de **salud humana privada con internación** aumentaron **3,5**



% frente a julio de 2025, mientras que los correspondientes a **salud humana privada sin internación** registraron un crecimiento de **3,0 %**. Estos resultados muestran que durante 2026 se mantiene una dinámica positiva de ingresos en ambos segmentos del mercado de salud privada.

Sin embargo, el comportamiento del talento humano presenta una dinámica diferente. En julio de 2026, el personal ocupado en las actividades de **salud humana privada con internación disminuyó 1,0 %**, mientras que en las actividades de **salud humana privada sin internación no presentó variación frente a julio de 2025 (0,0 %)**. Esto permite advertir que el crecimiento de los ingresos del sector no necesariamente está acompañado de un incremento equivalente en el número de trabajadores disponibles, circunstancia relevante para un proceso como el presente, en el que el componente fundamental de la prestación corresponde precisamente a la disponibilidad de **talento humano médico especializado**.

Adicionalmente, la información del DANE evidencia presiones crecientes sobre el costo del talento humano. Para julio de 2026, los salarios promedio registraron una variación anual positiva de **9,7 % en salud humana privada con internación** y de **6,7 % en salud humana privada sin internación**. En consecuencia, aun cuando existe una oferta organizada de servicios de salud, el comportamiento reciente del mercado evidencia incrementos en las remuneraciones del personal, aspecto que debe ser considerado en la estructuración económica del proceso y en la proyección de los valores requeridos durante las vigencias futuras.

Este comportamiento adquiere especial importancia teniendo en cuenta que el objeto contractual tiene como principal factor de producción el **talento humano especializado**. A diferencia de otros procesos de adquisición de bienes o servicios estandarizados, la capacidad de los potenciales oferentes no depende exclusivamente de su infraestructura administrativa o financiera, sino de su posibilidad efectiva de disponer, programar y garantizar la permanencia de médicos especialistas que cumplan las condiciones académicas, de experiencia y de disponibilidad horaria establecidas por el Hospital Militar Central.

Desde el punto de vista regulatorio, la oferta de servicios de salud se encuentra identificada a través del **Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS**, sistema oficial mediante el cual los prestadores registran sus capacidades y servicios habilitados para atender a la población. El Ministerio de Salud y Protección Social dispone información mensual de prestadores habilitados, servicios y capacidad instalada por departamento o distrito, lo cual constituye una herramienta para identificar y caracterizar la oferta existente en el territorio nacional.



A la fecha de elaboración del presente análisis, el REPS registra información actualizada al **5 de octubre de 2026**, lo que permite contar con una fuente vigente para la verificación de los prestadores y servicios habilitados.



De igual manera, debe tenerse en cuenta que durante 2026 se actualizó el marco regulatorio de habilitación. Mediante la **Resolución 1732 de 2026**, el Ministerio de Salud y Protección Social actualizó el procedimiento para la inscripción de prestadores y las condiciones de habilitación de los servicios de salud, sustituyendo el esquema contenido en la Resolución 3100 de 2019. La nueva regulación actualiza, entre otros aspectos, los estándares asociados con **talento humano, infraestructura, dotación, medicamentos, dispositivos médicos, procesos prioritarios, historia clínica e interdependencia de servicios**.

En lo relacionado específicamente con los profesionales médicos que conformen el equipo del contratista, la oferta debe analizarse igualmente a partir del **Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – ReTHUS**, mediante el cual se verifica que el profesional haya cumplido los requisitos establecidos para ejercer una profesión u ocupación del área de la salud en Colombia. Por tanto, la disponibilidad de médicos especialistas en Medicina Interna y Geriátrica Clínica no solamente debe analizarse cuantitativamente, sino también respecto de su habilitación y condiciones para el ejercicio profesional.

En este sentido, para el proceso adelantado por el Hospital Militar Central, la oferta efectiva estará determinada por aquellos potenciales proponentes que tengan capacidad para garantizar el número y las jornadas de especialistas requeridos en el ECO Técnico. El requerimiento institucional comprende aproximadamente **4.385 horas mensuales**, distribuidas entre **3.817 horas para Medicina Interna y 568 horas para Geriátrica Clínica**, con atención en actividades como consulta externa, urgencias, hospitalización, interconsultas y atención geriátrica, lo que exige que los potenciales contratistas cuenten con una capacidad operativa suficiente para garantizar continuidad y cobertura durante toda la ejecución contractual.

La contratación bajo una **persona jurídica** permite, además, concentrar en el contratista la organización y disponibilidad del equipo profesional necesario para cubrir las diferentes jornadas asistenciales y responder a novedades de programación, siempre sujeto a las condiciones definidas en el ECO Técnico y a la validación del Hospital. Esta característica resulta relevante en un servicio que requiere continuidad asistencial y cobertura durante diferentes franjas horarias y áreas del Hospital.

Debe señalarse que las estadísticas del DANE permiten caracterizar la dimensión y comportamiento general de la oferta del subsector de salud humana, pero **no discriminan de manera específica el número de médicos internistas o geriatras disponibles para contratación**, por lo que no sería técnicamente correcto derivar de ellas un número determinado de oferentes para el presente proceso. La disponibilidad específica deberá establecerse mediante la consulta de los registros de talento humano, prestadores habilitados, antecedentes contractuales, procesos comparables y demás fuentes de mercado que se incorporen al estudio del sector.

En conclusión, el análisis permite identificar la existencia de un **mercado organizado de prestación de servicios de salud**, con participación de



personas jurídicas y talento humano habilitado para desarrollar actividades médicas especializadas. No obstante, las cifras recientes del DANE muestran que, aunque los ingresos del subsector continúan creciendo, el personal ocupado presenta estabilidad o reducciones moderadas y los salarios registran incrementos superiores, situación que evidencia una presión sobre los costos del talento humano y hace necesario que la Entidad establezca condiciones económicas razonables que permitan atraer oferentes con capacidad efectiva para disponer de los especialistas requeridos. [DANE](#)

Por lo anterior, para el presente proceso se considera técnicamente viable acudir al mercado para contratar los servicios profesionales especializados requeridos, procurando condiciones que favorezcan la **pluralidad de oferentes, la competencia y la continuidad del servicio**, sin desconocer que la disponibilidad de talento humano especializado constituye una variable crítica dentro de la estructura de oferta del sector.

MICROECONOMIA.

Salario Mínimo.

El ministro de Trabajo, Antonio Sanguino, explicó este martes los alcances del nuevo salario vital con el que se incrementó el salario mínimo 23 % y que para 2026 pasa de 1.423.500 pesos a 1.750.905 pesos. El auxilio de transporte subió 24,5 % y quedó en 249.095 pesos, con lo que los trabajadores recibirán 2.000.000 de pesos por mes a partir de enero.

El salario de 2,4 millones de colombianos que ganan el mínimo crece así 327.405 pesos y el auxilio de transporte 49.095 pesos.

“Comenzó una nueva era en la discusión del salario mínimo, referenciado ahora a la definición del salario vital”, dijo el ministro Sanguino al destacar el histórico nivel al que llegará el ingreso de millones de trabajadores en Colombia.

Las medidas están contenidas en los decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025.

El significativo incremento deja atrás recetas sobre flexibilidad laboral que llevaron a un notorio deterioro del ingreso de los trabajadores y a recortes de derechos como la negación de recargos nocturnos y días de descanso, políticas antisindicales y restricciones de salarios que operaron durante décadas.

Año	AUXILIO DE TRANSPORTE		SALARIO MÍNIMO		
	MONTO MENSUAL	VARIACIÓN	MONTO DIARIO	MONTO MENSUAL	VARIACIÓN



2026	\$ 249.095	25,5%	\$ 58.363	\$ 1.750.905	23%
2025	\$ 200.000	23,5%	\$ 47.450	\$ 1.423.500	9,5%
2024	\$ 162.000	15,2%	\$ 43.333	\$ 1.300.000	12,1%
2023	\$ 140.606	20,0%	\$ 38.667	\$ 1.160.000	16,0%
2022	\$ 117.172	10,1%	\$ 33.333	\$ 1.000.000	10,1%
2021	\$ 106.454	3,5%	\$ 30.284	\$ 908.526	3,5%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información consultada en MinTrabajo

1. REVISION ACUERDO MARCOS

Una vez validada la información contenida en la página web de la Agencia de Contratación Pública “Colombia Compra Eficiente”, <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco>, se constató que en los acuerdos marco no se encuentra la necesidad del presente proceso para la satisfacción de la necesidad planteada.

2. PROCESOS ANTERIORES EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

Con el propósito de identificar antecedentes contractuales que permitan analizar el comportamiento histórico de la contratación, las condiciones técnicas requeridas y los valores asociados a la prestación de servicios profesionales especializados en Medicina Interna y Geriátría Clínica, se revisaron los antecedentes disponibles del Hospital Militar Central relacionados directamente con el objeto del presente proceso.

El Hospital Militar Central ha recurrido históricamente a la contratación de servicios médicos especializados como mecanismo para complementar la capacidad del talento humano de planta y garantizar la continuidad y oportunidad de la atención asistencial. En particular, para los servicios de Medicina Interna y Geriátría Clínica se identificaron antecedentes que evidencian que esta necesidad no corresponde a una situación coyuntural, sino a un requerimiento institucional recurrente asociado con la atención de pacientes en consulta externa, urgencias, hospitalización, interconsultas y demás actividades propias de estas especialidades.

En el estudio previo elaborado en 2022, el Hospital señaló expresamente que venía contratando servicios profesionales de Medicina Interna para cubrir el déficit existente en la planta de personal y garantizar el cumplimiento de su misión asistencial. Como antecedente se identificó el Contrato No. 1395-2018, suscrito con EMI UT – Especialistas en Medicina Interna Unión Temporal, cuyo objeto correspondió a la prestación de servicios profesionales de médicos especialistas en Medicina Interna para el área de Medicina Interna y Geriátría del Hospital Militar Central.



Posteriormente, durante la vigencia 2022, el Hospital estructuró el proceso de Selección Abreviada de Prestación de Servicios de Salud No. SASS-120-2022, cuyo objeto fue "Prestación de servicios profesionales de médicos especialistas para el área de Medicina Interna y Geriatría Clínica del Hospital Militar Central", constituyéndose en el antecedente más cercano y directamente comparable con el proceso que actualmente se estructura.

El proceso SASS-120-2022 contempló un presupuesto oficial de **DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOCE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$18.229.012.721)**, distribuido entre el apalancamiento de la vigencia 2022 y las vigencias futuras 2023, 2024, 2025 y 2026. Dentro de esta estimación, el Hospital proyectó **\$16.680.901.237 para Medicina Interna** y **\$1.548.111.484 para Geriatría Clínica**.

De acuerdo con la revisión de los antecedentes disponibles, se presenta el siguiente resumen:

No. PROCESO	MODALIDAD	AÑO	CONTRATO	OBJETO	VALOR	CONTRATISTA
CD 133-2018 HOMIL	Contratación Directa	2018	1395-2018	Prestación de servicios profesionales de médicos especialistas en Medicina Interna para el área de Medicina Interna y Geriatría del Hospital Militar Central	\$15.367.571.218	EMI UT – Especialistas en Medicina Interna Unión Temporal
SASS-120-2022	Selección Abreviada – Prestación de Servicios de Salud	2022	2022	Prestación de servicios profesionales de médicos especialistas para el área de Medicina Interna y Geriatría Clínica del Hospital Militar Central	\$18.229.012.721	

3. PROCESOS DE CONTRATACION REGISTRADOS EN SECOP

El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta de procesos de contratación realizados por otras entidades registradas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, encontrando coincidencia con el presente objeto:



	País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación
☆	COLOMBIA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MERCEDES TELLEZ DE PRADILLA E.S.E - HOSPITAL DE VIANI	073-2022	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Presentación de oferta	22 horas de tiempo transcurrido (10/09/2022 6:15:01 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☆	COLOMBIA	UNIDAD DE LICORES DEL META	CONTRATO 038 DE 2022	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Presentación de oferta	22 horas de tiempo transcurrido (10/09/2022 5:37:18 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☆	COLOMBIA	ESE HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID	0720-2022	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Presentación de oferta	23 horas de tiempo transcurrido (10/09/2022 4:53:49 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☆	COLOMBIA	ESE HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID	0719-2022	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Presentación de oferta	23 horas de tiempo transcurrido (10/09/2022 4:43:03 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☆	COLOMBIA	ESE HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID	0718-2022	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Presentación de oferta	23 horas de tiempo transcurrido (10/09/2022 4:32:48 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

4. ANALISIS DE PRECIOS

PRECIOS HISTÓRICOS Y ANÁLISIS DE PRECIOS

Considerando los antecedentes contractuales del Hospital Militar Central, la necesidad definida en el ECO Técnico y la programación presupuestal establecida en el CPA No. 1946, para la vigencia 2026 se determina un presupuesto mensual de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$577.850.000) para la prestación de los servicios profesionales especializados objeto del presente proceso.

Teniendo en cuenta que la necesidad mensual estimada corresponde a cuatro mil trescientas ochenta y cinco (4.385) horas, el valor hora promedio de referencia para la vigencia 2026 se obtiene de la relación entre el presupuesto mensual y el número estimado de horas, así:

\$577.850.000 / 4.385 horas = \$131.778,79, valor que para efectos presupuestales se aproxima a **\$131.779 por hora**.

En consecuencia, se establece como valor unitario promedio de referencia para la vigencia 2026:

Especialista en Medicina Interna: \$131.779 por hora.

Especialista en Geriatría Clínica: \$131.779 por hora.

ANÁLISIS DE PRECIOS

Considerando los antecedentes contractuales del Hospital Militar Central, la necesidad definida en el ECO Técnico y la programación presupuestal establecida en el **CPA No. 1946**, para la vigencia 2026 se determina un presupuesto mensual de **QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$577.850.000)** para la prestación de los servicios profesionales especializados objeto del presente proceso.

Teniendo en cuenta que el ECO Técnico establece una necesidad estimada de **4.385 horas mensuales**, distribuidas entre Medicina Interna y Geriatría



Clínica, el valor hora promedio de referencia para la vigencia 2026 corresponde aproximadamente a **CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$131.779)**.
En consecuencia, para efectos de la estructuración económica del proceso se establece como valor promedio de referencia:

- 1. **ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA:** \$131.779 por hora.
- 2. **ESPECIALISTA EN GERIATRÍA CLÍNICA:** \$131.779 por hora.

ANÁLISIS DE PRECIOS

Para la determinación del valor de referencia se tomó como base el presupuesto mensual aprobado en el **CPA No. 1946**, correspondiente a **\$577.850.000**, y la necesidad mensual estimada de **4.385 horas** establecida en el ECO Técnico. De esta relación se obtiene un valor hora promedio de **\$131.779**, el cual sirve como parámetro económico para la estimación del costo de los servicios médicos especializados requeridos.
El cálculo se efectuó así:
\$577.850.000 / 4.385 horas = \$131.778,79, valor que para efectos presupuestales se aproxima a **\$131.779 por hora**.
Para las vigencias futuras, y teniendo en cuenta los supuestos macroeconómicos establecidos para los **Servicios Médicos prestados mediante Persona Jurídica – PJ**, se aplicará un incremento anual del **cinco por ciento (5 %)**.

VIGENCIA	VALOR HORA DE REFERENCIA
2026	\$131.779
2027	\$138.368
2028	\$145.286
2029	\$152.550
2030	\$160.178

PRECIO DE REFERENCIA:

De acuerdo con los resultados obtenidos en el numeral anterior, y teniendo en cuenta la necesidad mensual establecida en el **ECO Técnico**, correspondiente a **4.385 horas**, así como el valor mensual previsto en el **CPA No. 1946** por **\$577.850.000**, el Comité Económico Estructurador establece como **valor unitario promedio de referencia para la vigencia 2026 la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$131.779) por hora**, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO HORA
1	ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	HORA	\$131.779
2	ESPECIALISTA EN GERIATRÍA CLÍNICA	HORA	\$131.779

NOTA 1: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar las cantidades mínimas requeridas, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio unitario y total estimado (de referencia) sin



modificar las cantidades mínimas establecidas. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

NOTA 2: La propuesta económica deberá ser presentada mediante los formatos establecidos en la Plataforma del SECOP II (cuando aplique) y se sugiere que los valores sean aproximados al entero (sin decimales).

NOTA 3: El oferente al elaborar su propuesta, deberá evaluar todos los costos, impuestos y tributos que se causan para la ejecución del objeto del presente proceso, y el HOSPITAL MILITAR CENTRAL, en ningún caso se hará responsable por su omisión.

NOTA 4: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

NOTA 5: Los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.

NOTA 7: El valor total de la oferta servirá para la comparación y calificación de las propuestas.

6.10 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El comité económico no determinara cantidades teniendo en cuenta que serán requeridas por el Hospital Militar Central de acuerdo con sus necesidades y a la demanda de pacientes que los requieran.

6.11 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El comité económico evaluador determinara si existen ofertas que pueden ser artificialmente bajas de acuerdo a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación CCE-EICP-GI-27 VERSION 01 DE FECHA 16-12-2024 numeral 2.1 Métodos de Comparación:

(...)La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa (...)

Comparación Absoluta

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas.



Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde

Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal

P es el precio estimado por la entidad estatal

o es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal

Comparación Relativa

La Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.

- Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
- Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
- Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
- Finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

El cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

Lo anterior de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

(...) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...)

(...) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es



adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.(...)

(...) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma (...)

La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio.

***Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal)
+ gastos generales + imprevistos + utilida***

Se recomienda que este **acompañada con los documentos que soporten, respalden y demuestren cada una de las circunstancias explicadas.**

Adicionalmente, la Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente; y analizar la desagregación del precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario se solicitará los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos y; solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario, se otorgara el tiempo suficiente a los proponentes para responder.

La administración con lo anterior verificará y estudiará la respuesta ofrecida por ustedes y les dará a conocer la decisión; en cumplimiento de la normativa existente; para la realización de una delicada y efectiva contratación.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)"



Por lo anterior, el inciso 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, consagra que: "(...) *En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (...)*".

En virtud de lo anterior, en los pliegos de condiciones se establecerán como criterios de calificación los aspectos de calidad y de precio que defina y sustente la Entidad. Estos criterios permitirán determinar la oferta más favorable entre los proponentes habilitados, garantizando la idoneidad y calidad requeridas para la prestación de servicios profesionales de médicos especialistas en Medicina Interna y Geriátrica Clínica y el cumplimiento integral del objeto contractual.

8.1 DOCUMENTOS DE REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE CONTENIDO JURÍDICO

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, los oferentes deberán acreditar la suficiente capacidad jurídica, para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del presente proceso de contratación. El oferente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación:

- **CARTA DE PRESENTACIÓN**

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL y firmada por el oferente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

Poder

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la



oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el Hospital Militar Central le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de oferentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficial con su firma debidamente legalizada.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Hospital Militar Central solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.



- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.**

Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio de origen nacional, constituidas de acuerdo con la legislación nacional, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas y con su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones:

1. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil en la cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o persona que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. El Hospital verificará la información en la página web www.rues.org.co. El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

2. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal, y demás documentos necesarios para demostrar las facultades del funcionario.
4. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite; de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación



estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátense de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
2. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades para presentar la Propuesta, participar en todas las etapas del presente proceso de selección y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

- b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.



1. Acreditar que su objeto social principal se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aporte dentro del plazo que le señale para el traslado de la evaluación.

El apoderado o representante de las personas de que trata este numeral podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia, conforme al artículo 74 y 77 del Código General del proceso.

Documento expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del código general del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

Se precisa que, todos los documentos deben llenar este requisito. El oferente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, artículos de soporte científico o técnico, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, se establece en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado. El Hospital Militar Central aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente aportar el original



del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al art. 898 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Siendo así si en el presente proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Entidad Estatal no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.



De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya⁴ el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

PRESUNCIÓN DE AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y VALOR PROBATORIO DE LAS COPIAS

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente, por lo que requieren nota de presentación personal, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

Persona Natural

Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:

- Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, el cual será verificado por el Hospital Militar Central. (Si aplica).
- Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil, lo cual será verificado por el Hospital Militar Central en la página web www.rues.org.co. (Si aplica).
- Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido. (Si aplica)
- En caso de no contar con los requisitos anteriores se dará aplicación a lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio.



Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aportes dentro del término de traslado del informe de evaluación.

Propuestas Conjuntas – Oferentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena del rechazo de su oferta.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. El Hospital Militar Central verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web www.rue.com.co.
2. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
3. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
4. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
5. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la



unión temporal en el que se consignent los acuerdos y la información requerida.

7. En ningún caso se aceptará que alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no acrediten experiencia.
8. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los oferentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

NOTA: En caso de que un proponente se presente bajo la figura asociativa de promesa de sociedad futura, la Entidad Estatal no podrá rechazar la oferta y entenderá que su participación será en calidad de consorcio, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, conforme a la Guía de Asuntos Corporativos de la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente.

- **FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL.**

El oferente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del oferente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal y/o apoderado.

- **CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.**

El oferente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en



el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

1. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la cual se constate que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Selección.**
2. **Las personas jurídicas sin más de 6 meses de existencia:** En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Adicionalmente anexará copia del último pago de los aportes parafiscales del mes anterior al cierre del proceso.
3. **CONSORCIO O UNION TEMPORAL:** Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá llegar el último certificado de pago de seguridad social.
4. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.
5. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al oferente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

El oferente con su oferta presentará certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.



Nota 2. Se debe Anexar antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional vigente.

Nota 3. Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.

Nota 4. Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de estos aportes.

• **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el oferente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el oferente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el oferente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, el Hospital Militar Central le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

El contratista deberá incluir en el compromiso anticorrupción una cláusula respecto del **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT**, en la que certifique al Hospital Militar Central que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., El Hospital Militar Central tiene el derecho de terminar unilateralmente el



contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA.

• **FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El oferente deberá certificar mediante Formulario que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el oferente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Se deberá tener en cuenta igualmente, la **INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Ley 1474 de 2011)** así:

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Oferentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

- a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
- b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
- c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

• **FORMULARIO ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS**

Certificado Expreso de Multas y Sanciones; impuestas dentro de los últimos tres (03) años, lo cual será verificado en el Registro Único de Proponentes, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.



El proponente deberá allegar en escrito independiente declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos tres (03) años anteriores a la entrega de la propuesta.

Este formulario compromete la responsabilidad personal e institucional de los oferentes y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo la declaración sobre las multas y/o sanciones, que incorpora el documento.

- **FORMULARIO (PACTO DE TRANSPARENCIA)**

Deberá diligenciarse por el proponente dicho Formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional.

- **COMPROMISO ANTI-COLUSIÓN**

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL en el marco de los principios de la contratación pública y con el objetivo de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes que participan en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

El presente requisito de conformidad con lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el Anexo de COMPROMISO ANTI- COLUSIÓN, en dónde expresará de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusorias o restrictivas de la Competencia.

- **CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; no obstante, el oferente debe aportar el documento.

- **CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES**

De conformidad con el artículo 94 del decreto ley 019 de 2012, la entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; no obstante, el oferente debe aportar el documento.

- **VERIFICACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008



de la Contraloría General de la República, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL verificará que los oferentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página www.contraloria.gov.co, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales; no obstante el oferente debe aportar el documento.

- **LA ENTIDAD REALIZARÁ VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016)**

Al tenor del artículo 138 de la Ley 1801 de 2016, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

Artículo 138 de la Ley 1801 de 2016 "**Consecuencias por el no pago de multas.** Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio."

- **REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO [www.gov.co) – <https://www.redam.gov.co>

El presente certificado se requiere de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, el cual indica "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

- **REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 1918 de 2018, la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la



certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SECUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

● **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma y la respectiva garantía, además, que cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros, ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral; la garantía deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta y riesgo del proponente.

Cada proponente deberá constituir a favor **(Asegurado / Beneficiario)** del HOSPITAL MILITAR CENTRAL, con **830040256-0**, una garantía de seriedad de la propuesta con una vigencia igual o superior a TRES MESES, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas.

La garantía de seriedad de la propuesta debe estar constituida por un valor igual o superior al **Diez Por Ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección de contratistas.

El **Tomador / Garantizado** debe ser el proponente y señalar el nombre o razón social conforme se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, según corresponda.

Para el caso de **Consorcio o Unión Temporal**, el Tomador / Garantizado será el nombre del proponente plural conforme se estableció en al acuerdo consorcial o de unión temporal, según corresponda. Igualmente, deberá señalar el nombre o razón social de cada uno de los integrantes del proponente plural y el **porcentaje (%) de participación conforme al registrado en la Plataforma SECOP II**, y que al mismo tiempo deberá coincidir con el documento adjunto a la propuesta; de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía deberá señalar expresamente el **número del proceso de contratación** y el **objeto contractual**.

La garantía de seriedad de la propuesta podrá ser expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, bajo las siguientes condiciones:

ASEGURADO Y BENEFICIARIO:	HOSPITAL MILITAR CENTRAL NIT 830040256-0
TOMADOR:	Oferente.



VALOR ASEGURADO	En cuantía equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total de la oferta, como mínimo, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.
VIGENCIA DE LA GARANTÍA	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA	Se debe anexar las condiciones generales de la póliza.

En caso de que, durante el desarrollo del proceso de selección, se modifique el cronograma, el proponente deberá **ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta** hasta tanto no se haya perfeccionado el contrato y cumplido los requisitos para su ejecución.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante dicho período, la propuesta será irrevocable, por lo cual el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la Entidad haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta deberá amparar los siguientes eventos:

- a. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas (fecha y hora de cierre del proceso).
- b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto para la adjudicación del contrato o para su suscripción, siempre que dichas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- c. El incumplimiento, sin justa causa comprobada, por parte del oferente adjudicatario, de su obligación de suscribir el contrato dentro de los plazos y condiciones previstos en los pliegos de condiciones.
- d. El incumplimiento de la obligación, por parte del oferente adjudicatario y sin justa causa comprobada, de **constituir y entregar al HOSPITAL MILITAR CENTRAL la Garantía Única de Cumplimiento y las demás garantías contractuales**, en los términos, condiciones y plazos establecidos en la minuta del contrato, los pliegos de condiciones y la normativa vigente.

El **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando se configure cualquiera de los eventos anteriormente descritos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y las normas concordantes, atendiendo la naturaleza y clase de la garantía otorgada.

NO SUBSANABILIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA



El oferente deberá tener en cuenta que la **no presentación de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta** constituirá causal de rechazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual establece:

"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los oferentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."

VERIFICACIÓN DE LA GARANTÍA

De conformidad con lo señalado en la **Circular Conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021**, modificada parcialmente por la **Circular Conjunta No. 002 del 23 de diciembre de 2021**, expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la garantía de seriedad presentada por el proponente será objeto de verificación y validación en cuanto a su origen, autenticidad y veracidad ante la compañía aseguradora o entidad financiera que la emite.

La existencia de inconsistencias relacionadas con la autenticidad de la garantía dará lugar al rechazo de la propuesta, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles, penales y disciplinarias a que haya lugar.

8.1.18. DECLARACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL

Conforme lo expuesto en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, los proponentes que participen en el presente proceso de selección deberán manifestar, dentro de los tres (3) días siguientes al cierre definitivo de la etapa de presentación de ofertas, la existencia o no de situaciones de control empresarial. En particular, deberán informar si se encuentran en calidad de controlantes, controladas o si comparten dicha condición con otros participantes en este mismo proceso de contratación. Para los proponentes plurales, se deberá declarar si alguna de las personas que los integran se encuentra en alguna de las situaciones antes señaladas.

La entidad contratante verificará la información suministrada por los oferentes y la registrada en las Cámaras de Comercio, con el fin de identificar posibles inhabilidades o incompatibilidades conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Si se detectan situaciones que puedan afectar la libre competencia o la pluralidad de oferentes, la entidad contratante deberá evaluar su reporte a los entes de control y podrá solicitar su acompañamiento preventivo. La Secretaría de Transparencia coordinará acciones para mitigar riesgos de corrupción.

8.1. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA



8.1.1.FORMULARIO FT-01-SOLICITUD DE VINCULACIÓN ADJUNTO CON LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

(No se considera requisito habilitante, pero si un requisito interno de la entidad).

Teniendo en cuenta el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, el cual enuncia: *"El Estado colombiano y las Entidades Territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas."*, el oferente deberá aportar el documento de conformidad con las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en la parte final del documento: se debe tener en cuenta el (los) adjudicatario (s) deberá aportar el documento en físico a la entidad.

Los oferentes deberán realizar el registro ingresando al siguiente link <https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login>, teniendo en cuenta las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en el instructivo adjunto a los documentos del proceso, así:

Ingresar al aplicativo SARLAFT <https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login> actualizar toda la información, en la sección de firma deberá indicar la fecha actual e imprimir el formulario SARLAFT firmar con huella por el representante legal, escanearlo en PDF anexar los documentos requeridos; es importante que en el registro del formulario SARLAFT se realice:

1. Registrar la persona jurídica con todos los datos solicitados, dar guardar, el sistema le crea por defecto el Usuario y Contraseña que corresponde al número del NIT sin el dígito de verificación, la contraseña podrá ser cambiada por el vinculado en cualquier momento.
2. Para registrar al representante legal y sus socios, deberá ingresar con el usuario y contraseña de la persona jurídica y en la sección de Mis relaciones, ingresar los datos de cada uno de ellos.

Ejemplo (persona jurídica con NIT 98765432-1):



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO SASS No. 038-2026-HOMIL

Documentos	Nombre del archivo en PDF
1. Formulario SARLAFT del Hospital con la información actualizada y firmado por el Representante Legal.	98765432-1 Formulario Sarlaft 202X
2. Copia del documento de identificación del Representante Legal.	98765432-1 Cedula Representante Legal 202x
3. Certificado de Cámara de Comercio con fecha no mayor a 60 días	98765432-1 Certificado CC 202x
4. Certificado de Existencia y Representación Legal no mayor a 60 días y la Escritura de Constitución con sus modificaciones	98765432-1 Certificado ERL 98765432-1 Escritura
5. Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB con fecha generación no superior a 90 días o Certificado de Composición Accionaria firmada por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal.	98765432-1 RUB 202x 98765432-1 Certificado Composición.
6. Registro Único Tributario- RUT completo vigente con fecha de generación no superior a 60 días.	98765432-1 RUT 202x
7. Certificación de Regulación LAFT firmada por el Representante Legal y/o Oficial de Cumplimiento para los obligados, en caso contrario la certificación deberá indicar la no obligatoriedad relacionando los controles mínimos para prevención del LAFT en la empresa.	98765432-1 Regulación LAFT/FPADM 202x
8. Estados Financieros comparativos con sus revelaciones al corte al 31 de diciembre del año anterior.	98765432-1 Estados financieros 202x
9. Copia de la Declaración de Renta del año anterior	98765432-1 Declaración Renta 202x
10. Dos (2) Certificaciones comerciales de clientes potenciales con vigencia no superior a 30 días.	98765432-1 Certificaciones Comerciales1y2 202x
11. Certificación(es) Bancaria(s) con fecha no superior a 30 días.	98765432-1 Certificación Bancaria 202x
12. Para el caso de las personas jurídicas que presten servicios profesionales (médicos, especialistas, odontólogos, etc.) con relación directa con nuestros pacientes deberán entregar una relación de los profesionales al servicio del contrato, los cuales deben estar registrados cada uno de ellos en el formulario SARLAFT en la sección Mis relaciones , cumpliendo con la documentación exigida para las personas naturales cuyo vinculo será Personal Tercerizado,	98765432-1 Relación Personal al servicio del contrato

En el asunto del correo deberá indicarlo así: año actual - clase de vinculo - Número NIT
Ejemplo (2023 Proveedor 98765432-1)
Esta información deberá ser enviada directamente al Oficial de Cumplimiento del HOMIL al correo: Oficialcumplimiento@homil.gov.co

Tenga en cuenta que el (los) adjudicatario (s) deberán realizarlo para la suscripción del contrato.

8.1.2.FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE BIENES, RENTAS Y CONFLICTOS DE INTERESES: (No se considera un requisito habilitante, pero si un requisito para la aprobación del contrato)

El oferente debe diligenciar el formulario de declaración de bienes rentas y conflictos de intereses, y cargar dicha información en la página web de función pública, según el tipo de persona (natural o jurídica) conforme al instructivo adjunto en los documentos del proceso del SECOP II, recuerde que el registro debe estar a nombre del Hospital Militar Central.

8.3 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y HABILITACIÓN FINANCIERA

8.1.1.DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA



Estos aspectos no habilitarán o deshabilitarán la propuesta, por lo tanto no son causal de rechazo, sin embargo, en caso de que el proponente resulte adjudicatario son requisitos obligatorios para la suscripción del contrato.

FOTOCOPIA REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo Estatuto.

FOTOCOPIA AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN VIGENTE.

Fotocopia de autorización vigente de acuerdo a la fecha de formalización del documento.

CERTIFICACIÓN BANCARIA

Con fecha de expedición no mayor a 30 días a la presentación de las ofertas, donde se especifique fecha de expedición, a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (Ciudad), de cual ciudad es la cuenta, el número de la cuenta, si es de ahorros o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignaran los recursos.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA - INFORMACIÓN FINANCIERA "SIIF"

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en el proceso de Contratación deben diligenciar el Formulario correspondiente de acuerdo a la información contenida en la Certificación Bancaria.

Nota: En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma junto a los demás documentos como Formulario Datos Básicos Beneficiario con la Información para el Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) y Fotocopia Autorización Numeración de Facturación vigente a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, como requisito previo a la suscripción del contrato y no serán objeto de verificación en la evaluación financiera.

8.1.2.CRITERIOS DE HABILITACIÓN FINANCIERA



Este aspecto se evaluará como CUMPLE / NO CUMPLE. La acreditación, aclaración y subsanación de los documentos financieros se sujetará a las reglas legales aplicables y a lo establecido en los documentos del proceso.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El Hospital Militar Central atendiendo a lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 *"No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes"*, **por lo cual la verificación y evaluación de los indicadores financieros requeridos, el proponente debe presentar el Balance General, Estado de resultados, notas a los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.**

En caso de contar con estados financieros certificados con corte a 31 de diciembre de 2025, podrán ser aportados. Formulario Indicadores Financieros, copia de la tarjeta profesional del contador público.

- a. Para el caso de los proponentes nacionales, trátase de personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará con las cifras de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025, o con el corte que jurídicamente corresponda según la condición del proponente.
- b. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, los indicadores financieros y de capacidad organizacional se verificarán con la información financiera correspondiente al último cierre fiscal disponible y jurídicamente exigible, armonizada con las reglas que se establezcan en los documentos del proceso.
- c. Para personas naturales o jurídicas nuevas que no cuenten con antigüedad suficiente para presentar estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025, se aportarán los estados financieros de corte o de apertura que resulten jurídicamente procedentes, suscritos por quienes corresponda.

Nota: En caso de Consorcio o Unión Temporal, el oferente debe presentar Indicadores Financieros de cada uno de los integrantes que lo conformen.

1. ANÁLISIS INDICADORES ECONÓMICOS

El formato base contiene una metodología de análisis de indicadores financieros mediante consulta de información sectorial. Para el presente proceso, la muestra de empresas, el corte de la información y los resultados estadísticos



deberán ser actualizados y validados por el Comité Económico con empresas relacionadas con la prestación de servicios de salud y el objeto contractual.

2. INDICADORES GENERALES

A. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICE DE LIQUIDEZ

El Comité Económico deberá establecer y justificar el criterio de liquidez aplicable al presente proceso con base en la muestra sectorial actualizada y el análisis de proporcionalidad.

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO CORRIENTE}{PASIVO CORRIENTE}$$

Liquidez ≥ 1

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del activo corrientes de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los pasivos corrientes de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Liquidez = \frac{(Activo Corriente (1) \times \% \text{ de participación}) + (Activo Corriente (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(Pasivo Corriente (1) \times \% \text{ de participación}) + (Pasivo Corriente (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

El Comité Económico deberá establecer y justificar el nivel de endeudamiento aplicable al presente proceso con base en la muestra sectorial actualizada y el análisis de proporcionalidad.

$$Endeudamiento = \frac{Pasivo Total}{Activo Total} \times 100$$

Endeudamiento: ≤ 70%

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del pasivo total de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Endeudamiento = \frac{(Pasivo Total (1) \times \% \text{ de participación}) + (Pasivo Total (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(Activo Total (1) \times \% \text{ de participación}) + (Activo Total (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

El Comité Económico deberá establecer y justificar la razón de cobertura de intereses aplicable al presente proceso con base en la muestra sectorial actualizada y el análisis de proporcionalidad.

$$R. DE COBERTURA DE INTERES = \frac{UTILIDAD OPERACIONAL}{GASTOS DE INTERESES}$$

R. Cobertura: ≥ 3,87 veces



En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del gasto de intereses de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RCI = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) \times \% \text{ de participación}) + (Utilidad\ Operacional\ (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(Gastos\ de\ interes\ (1) \times \% \text{ de participación}) + (Gastos\ de\ interes\ (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$

Nota: Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés.

Por lo anterior, los INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA del presente proceso deberán ser definidos y validados por el Comité Económico antes de la publicación de los documentos del proceso.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA			
	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA INTERESES
	MAYOR O IGUAL A	MENOR O IGUAL A	MAYOR O IGUAL A
CRITERIO PARA DEFINIR	≥ 1	≤ 70%	≥ 3,87 veces

B. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

El Comité Económico establecerá el indicador de rentabilidad del patrimonio aplicable al presente proceso con fundamento en la muestra sectorial actualizada, atendiendo la naturaleza del servicio, el comportamiento financiero de las empresas analizadas y el principio de proporcionalidad.

$$R.\ DEL\ PATRIMONIO = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{PATRIMONIO} \times 100$$

$$R.\ DEL\ PATRIMONIO: \geq 0,01$$

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicada por su porcentaje de participación, dividida entre la suma del patrimonio de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RDP = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) \times \% \text{ de participación}) + (Utilidad\ Operacional\ (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(Patrimio\ (1) \times \% \text{ de participación}) + (Patrimonio\ (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO



El Comité Económico establecerá el indicador de rentabilidad del activo aplicable al presente proceso con fundamento en la muestra sectorial actualizada, atendiendo la naturaleza del servicio, el comportamiento financiero de las empresas analizadas y el principio de proporcionalidad..

$$R. \text{ DEL ACTIVO } = \frac{UTILIDAD OPERACIONAL}{ACTIVO TOTAL} \times 100$$

$$R. \text{ DEL ACTIVO: } \geq 0,01$$

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicada por su porcentaje de participación, dividida entre la suma del activo total de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RDA = \frac{(Utilidad Operacional (1) \times \% \text{ de participación}) + (Utilidad Operacional (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(Activo Total (1) \times \% \text{ de participación}) + (Activo Total (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$

Por lo anterior, los INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL del presente proceso deberán ser definidos y validados por el Comité Económico antes de la publicación.

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS
MAYOR O IGUAL A	MAYOR O IGUAL A
≥ 0,01	≥ 0,01

8.1.2.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

(...)De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

- 1. Tiempo de experiencia.
- 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
- 3. Índices de capacidad financiera.
- 4. Índices de capacidad organizacional.
- 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes



enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme. (...)

Por lo anterior la entidad en aras de cumplir con este requisito y previo estudio en el análisis del sector, en el cual se evidencia que existen Mipymes y con el auge de gran cantidad de emprendimientos en el país, se aplican indicadores financieros diferenciales en el presente proceso así:

9. **INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

INDICE DE LIQUIDEZ

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO CORRIENTE}{PASIVO CORRIENTE}$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del activo corriente de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del pasivo corriente de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Liquidez = \frac{(Activo Corriente (1) \times \% \text{ de participación}) + (Activo Corriente (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(Pasivo Corriente (1) \times \% \text{ de participación}) + (Pasivo Corriente (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

$$Endeudamiento = \frac{Pasivo Total}{Activo Total} \times 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del pasivo total de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Endeudamiento = \frac{(Pasivo Total (1) \times \% \text{ de participación}) + (Pasivo Total (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(Activo Total (1) \times \% \text{ de participación}) + (Activo Total (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

$$R. DE COBERTURA DE INTERES = \frac{UTILIDAD OPERACIONAL}{GASTOS DE INTERESES}$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del gasto de interés de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RCI = \frac{(Utilidad Operacional (1) \times \% \text{ de participación}) + (Utilidad Operacional (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(Gastos de interes (1) \times \% \text{ de participación}) + (Gastos de interes (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$

Nota: Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés.



Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA para el presente proceso son:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual	1.30	(Veces)
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual	92	%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual	1.10	(Veces)

• **INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

$$R. \text{ DEL PATRIMONIO } = \frac{UTILIDAD OPERACIONAL}{PATRIMONIO} \times 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del patrimonio de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RDP = \frac{(Utilidad Operacional (1) \times \% \text{ de participación}) + (Utilidad Operacional (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(Patrimonio (1) \times \% \text{ de participación}) + (Patrimonio (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

$$R. \text{ DEL ACTIVO } = \frac{UTILIDAD OPERACIONAL}{ACTIVO TOTAL} \times 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RDA = \frac{(Utilidad Operacional (1) \times \% \text{ de participación}) + (Utilidad Operacional (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(Activo Total (1) \times \% \text{ de participación}) + (Activo Total (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$

Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL para el presente proceso son:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL				
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	≥	Mayor o igual	009	(Veces)
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	≥	Mayor o igual	006	(Veces)

CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el formato de relación de experiencia habilitante que establezca la Entidad y en las certificaciones, contratos, actas u otros documentos idóneos definidos en los documentos del proceso. Tratándose de contratación para la prestación de servicios de salud, no se exigirá el Registro



Único de Proponentes como único medio de verificación, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

En todo caso, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente, en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- ✓ Nombre de la empresa contratante.
- ✓ Dirección y teléfono del contratante.
- ✓ Nombre del contratista.
- ✓ Si se trata de un consorcio o unión temporal, nombre de quienes lo conforman y porcentaje de participación de cada uno.
- ✓ Número del contrato (si tiene).
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Lugar de ejecución.
- ✓ Actividades ejecutadas y estado del contrato.
- ✓ Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- ✓ Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- ✓ Valor del contrato y valor ejecutado.
- ✓ Nombre y firma de quien expide la certificación.

NOTA 1: Toda la documentación presentada por el oferente se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento, con la implicación legal que de ello se deriva.

NOTA 2: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

NOTA 3: Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

NOTA 4: Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

NOTA 5: El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado; no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

NOTA 6: En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada, junto con la respectiva certificación deberá anexarse copia del contrato correspondiente.

NOTA 7: No se aceptarán las certificaciones de contratos que no se encuentren ejecutados en su totalidad.

NOTA 8: No se aceptarán autocertificaciones ni certificaciones suscritas por supervisores externos a la entidad contratante.

NOTA 9: El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años podrá acreditar la experiencia solicitada aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.



NOTA 10: En caso de no allegar certificaciones, para acreditar experiencia se podrán presentar actas de liquidación o acta de terminación donde se acredite el recibo a satisfacción de los bienes, con la copia del contrato respectivo, siempre que en dichos documentos se pueda verificar todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones. Para el sector privado se podrán presentar actas de recibo a satisfacción de los bienes, igualmente con la copia del contrato respectivo.

El oferente en documento independiente y suscrito por el representante legal deberá allegar, acreditar, certificar y/o anexar según corresponda cada uno de los aspectos que se relacionan a continuación los cuales se verificarán por y calificarán como **CUMPLE / NO CUMPLE**.

9.1 REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD

El proponente deberá presentar con la oferta las hojas de vida y los soportes del equipo mínimo requerido para la ejecución del contrato, correspondiente a treinta y un (31) médicos especialistas en Medicina Interna y tres (3) médicos especialistas en Geriatría Clínica, conforme con los perfiles, cantidades y condiciones establecidas en el ECO Técnico.

Equipo mínimo y formación: el proponente deberá acreditar la disponibilidad de treinta y un (31) médicos especialistas en Medicina Interna y tres (3) médicos especialistas en Geriatría Clínica. Cada profesional deberá contar con título de Médico y con el respectivo título de especialización en Medicina Interna o Geriatría Clínica, según el perfil propuesto, expedido por una institución de educación superior legalmente reconocida. Cuando el título haya sido obtenido en el exterior, deberá acreditarse la correspondiente convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional, cuando ello resulte exigible.

Experiencia mínima del personal: para el sesenta por ciento (60 %) del personal requerido deberá acreditarse experiencia mínima de un (1) año relacionada con el ejercicio de la respectiva especialidad, conforme con lo establecido en el ECO Técnico. La experiencia se contabilizará de acuerdo con los soportes aportados y deberá guardar relación directa con actividades propias de Medicina Interna o Geriatría Clínica, según corresponda.

Las certificaciones laborales y/o contractuales deberán permitir verificar, como mínimo, el nombre del profesional, la entidad contratante o empleadora, el cargo, objeto o actividades desarrolladas y las fechas de inicio y terminación de la vinculación o ejecución.

La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones laborales y/o contractuales idóneas que permitan verificar de manera objetiva el cumplimiento de las condiciones exigidas.

El cumplimiento de este requisito tendrá carácter **habilitante y será objeto de verificación bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE**.

Así las cosas, el proponente deberá anexar con su oferta las hojas de vida del personal propuesto, junto con los respectivos soportes académicos, laborales y contractuales necesarios para acreditar la formación, idoneidad, experiencia y



habilitación profesional exigidas por el Hospital Militar Central, así como los demás documentos previstos en el presente estudio y en el ECO Técnico así:

9.2 HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL PROPUESTO

El proponente anexará las hojas de vida actualizadas, diligenciadas y suscritas de los médicos propuestos, con documentos académicos, laborales y contractuales que permitan verificar inequívocamente formación, especialidad, experiencia y habilitación. Los soportes serán legibles y vigentes cuando su naturaleza lo exija. El Hospital podrá verificar su autenticidad ante las autoridades y entidades competentes.

Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.

- ☐ Hoja de vida actualizada, diligenciada y suscrita por el profesional. El registro SIGEP se cumplirá en la oportunidad legal o institucional que corresponda, sin sustituir los soportes de idoneidad.
- ☐ Declaración de bienes, rentas y conflictos de interés: trámite de vinculación o ejecución cuando legalmente corresponda, sin convertirlo en habilitante técnico adicional.
- ☐ SARLAFT: procedimiento institucional de vinculación en la oportunidad prevista, sin carácter habilitante técnico adicional.
- ☐ Certificado de Antecedentes Judiciales - Policía Nacional de Colombia (<https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/>).
- ☐ Consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores: cuando resulte aplicable a actividades con relación directa y habitual con menores, conforme a la normatividad.
- ☐ Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional - Código Nacional de Policía y Convivencia (https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios - Procuraduría General de la Nación (<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Generacion-de-antecedentes.aspx>).
- ☐ Certificado de Antecedentes Fiscales - Contraloría General de la República (<https://www.contraloria.gov.co/web/guest/persona-natural>).
- ☐ REDAM: se verificará en los sujetos y oportunidades legalmente aplicables.
- ☐ Tribunal de Ética Médica: se verificará cuando resulte legalmente exigible. No se crea una certificación adicional autónoma que no esté soportada en el Eco.

Fotocopias de diplomas y actas de grado respectivas. (*Si el título es expedido en el extranjero debe cumplir con el proceso de convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional.)

- ☐ Formación complementaria: [PENDIENTE POR VALIDAR POR LA ENTIDAD], según las obligaciones legales aplicables al perfil. No se define un habilitante adicional sin soporte técnico o normativo.
- Formación y competencias para reanimación avanzada, trauma y paciente crítico conforme con el posgrado requerido.
- Competencias para atención inicial, estabilización y manejo de heridos en combate, conforme al perfil profesional.



- ▪ Los cursos adicionales se exigirán únicamente cuando exista una obligación legal aplicable y soporte para el perfil del proceso.
- ▪ Competencias para procedimientos de urgencias dentro de la habilitación y formación profesional acreditadas.
- ▪ La capacitación institucional se desarrollará en la ejecución cuando corresponda a las políticas aplicables.
- ☐ Fotocopia de la Tarjeta Profesional (Personal que aplique) o Soporte del Registro Único del Talento Humano en Salud - RETHUS. Si es Médico Especialista debe tener el registro de cada especialidad (<https://web.sispro.gov.co/THS/Cliente/ConsultasPublicas/ConsultaPublicaDeTHxIdentificacion.aspx>).
- Los requisitos de ingreso, seguridad y salud en el trabajo se cumplirán en la etapa legal o institucional correspondiente. No se traslada como habilitante una antigüedad de exámenes o esquema de vacunación que no esté definido en el Eco Técnico.
- Fotocopia Libreta Militar o Certificado de definición de situación militar
ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR La situación militar se acredita resuelta o definida cuando el ciudadano posee tarjeta de reservista militar –primera o segunda clase–, el certificado digital o cédula militar que tratan los artículos 35, 40 y 41 de la Ley 1861 de 2017. En virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, la regla general, definición de la situación militar debe acreditarse para acceder al trabajo, ya sea para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado o celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural, con cualquier entidad de derecho público. No obstante, el inciso segundo del artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, permitió el acceso temporal al trabajo a quienes no hayan definido su situación militar, pero hayan sido declaradas no aptas, exentas o hayan superado la edad máxima de incorporación a filas, obtendrá automáticamente los beneficios de la norma en cita en lo referente al plazo de dieciocho (18) meses para definir su situación militar, una vez se vincule laboral o contractualmente. El beneficio contemplado en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, resulta aplicable a los contratos de prestación de servicios que suscriban las entidades públicas con las personas naturales que cumplan con las condiciones establecidas en la norma. Sin embargo, el alcance de esta regla debe interpretarse en armonía con lo dispuesto en el artículo 2.3.1.4.9.3 del Decreto 1070 de 2015, el cual le impone la obligación a quien vaya a realizar la respectiva vinculación de consultar el estado de la definición de la situación militar a través del portal web dispuesto por el Ministerio de Defensa Nacional - Comando de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército Nacional Así, si al momento de la consulta el ciudadano que figure como no apto, exento o que supere la edad máxima de incorporación aparecerá en el Sistema de Información de Reclutamiento como en «liquidación». Por el contrario, si se indica que el ciudadano al momento de la consulta no se encuentra inscrito o la leyenda que arroja el portal web indica que su estado es «citado a primer examen», «citado a concentración» o «remiso», no podrá acceder a los beneficios que contempla el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, salvo que dé inicio al proceso de definición del estado de



la situación militar y sea clasificado en el sistema dentro de la población beneficiaria de dicha regla excepcional.

En conclusión, los ciudadanos que pretendan suscribir un contrato de prestación de servicios con una Entidad Estatal podrán acreditar su situación militar de la siguiente manera: i) copia de la libreta militar; o ii) certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o iii) declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado⁵ las actuaciones tendientes a definir su situación militar –esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración o, incluso a través de formatos estandarizados por la Entidad Estatal para dicho fin–; o iv) cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

- La Entidad Estatal contratante deberá estudiar los medios de prueba presentados por el ciudadano, analizando si este cumple o no con los presupuestos indicados en el segundo inciso del artículo 42 de la Ley 1861 de 2017.
- No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.
- El plazo máximo de dieciocho (18) meses para definir la situación militar, contados a partir de la fecha de vinculación laboral, solo es aplicable a las personas declaradas no aptas, exentas de prestar el servicio militar, que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas o que hayan sido aptas, pero exoneradas de pagar la cuota de compensación militar⁶, pues únicamente estas personas podrán acceder temporalmente a un empleo sin haber definido su situación militar.
- ☐ Constancias de afiliación a salud y pensión conforme al Eco Técnico y a la legislación aplicable; afiliación a riesgos laborales cuando legalmente corresponda.

EXPERIENCIA EN DOCENCIA

El contratista deberá cumplir con médicos con especialización en Docencia Universitaria en un porcentaje no inferior al sesenta por ciento (60%) del grupo total de prestadores de servicios, o que al momento de la firma del contrato se encuentren cursando dicha especialización, garantizando así la idoneidad académica y el fortalecimiento de los procesos formativos dentro de la institución.

El porcentaje restante de los prestadores se comprometerá a formarse en dicha especialización, con plazo máximo hasta la vigencia 2028. El cumplimiento se acreditará mediante títulos o constancias de estudios y el compromiso de formación, según corresponda, en la oportunidad establecida en el alcance de la Subdirección Médica, radicado I-00169-202628308-HMC, Id 511428, del 14 de septiembre de 2026.



Experiencia contractual del proponente: Como propuesta para validación, podrá acreditarse mediante certificados de contratos terminados de servicios médicos especializados, Medicina Interna, Geriatria Clínica o servicios de naturaleza y complejidad similar. Se verificará directamente por la Entidad, sin exigir inscripción o clasificación en el RUP para servicios de salud, conforme al artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

EXPERIENCIA DE LOS OFERENTES EXTRANJEROS

Tratándose de oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, acreditarán la experiencia en iguales condiciones que los nacionales, exceptuando los requisitos legales que no apliquen en virtud de la calidad del proponente. Todos los documentos soporte deberán venir consularizados o apostillados cuando sean de carácter público, acompañados de traducción simple al castellano en caso de presentarse en idioma diferente.

Las certificaciones de contratos deben tener mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la entidad que certifica.
- Valor del contrato.
- Objeto total del contrato.
- Fecha de suscripción e iniciación.
- Fecha de terminación, debiendo estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso.
- Porcentaje de participación en caso de unión temporal o consorcio.
- Nombre completo, cargo, dirección y número de teléfono de la persona que expide la certificación.

A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia no se les exigirá el RUP. En el presente proceso de prestación de servicios de salud, la experiencia deberá verificarse directamente con los documentos definidos por la Entidad, sin perjuicio de la información que voluntariamente pueda constar en el RUP cuando resulte aplicable.

INFORMACIÓN ADICIONAL QUE NO REPOSA EN EL RUP

El proponente deberá señalar de forma clara e inequívoca, dentro del formato de experiencia habilitante que establezca la Entidad, los contratos con los cuales pretende acreditar la experiencia. La verificación se realizará con las certificaciones, contratos, actas y demás soportes admisibles definidos en los documentos del proceso; el RUP no se exigirá como único medio de acreditación para esta contratación de servicios de salud.

9. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (SE VERIFICARÁN CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA)

Profesionales especializados en Medicina Interna y Geriatria Clínica con experiencia de trabajo en instituciones de salud de alta complejidad.

HOJAS DE VIDA DEL EQUIPO PROPUESTO

El proponente deberá anexar con su oferta las hojas de vida del personal propuesto y los soportes necesarios para acreditar la formación, habilitación



profesional e idoneidad requerida para el perfil, diferenciando los documentos habilitantes de aquellos propios de la vinculación y ejecución.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES DEL PERSONAL PROPUESTO

1. Documento de identificación del profesional propuesto.
2. Diplomas y actas de grado de pregrado y de la especialización correspondiente en Medicina Interna o Geriatria Clínica. Si el título fue expedido en el exterior, deberá acreditarse la convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional, cuando corresponda.
3. Tarjeta profesional, cuando aplique, y soporte de inscripción vigente en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud - ReTHUS, con el registro correspondiente al ejercicio profesional y a la especialidad cuando proceda.
4. Certificaciones laborales o contractuales que permitan verificar la experiencia relacionada, indicando entidad, cargo u objeto, actividades y periodo de ejecución o vinculación. El ECO Técnico exige experiencia mínima de un (1) año para el sesenta por ciento (60 %) del personal requerido.
5. Certificados de antecedentes y registros oficiales que jurídicamente resulten aplicables al perfil y al proponente, incluidos los consultables por la Entidad en fuentes oficiales.
6. Certificado de antecedentes del Tribunal Nacional de Ética Médica únicamente cuando resulte jurídicamente aplicable al profesional propuesto.

DOCUMENTOS DE VINCULACIÓN / CONDICIONES PREVIAS AL INICIO DE ACTIVIDADES

Los siguientes soportes se exigirán al adjudicatario y/o al personal antes del inicio de actividades, sin convertirlos en requisitos habilitantes adicionales distintos de los expresamente previstos en el proceso:

1. Formato Único de Hoja de Vida - SIGEP II y declaración de bienes y rentas/conflicto de interés, conforme a la normativa y lineamientos institucionales.
2. Formulario y reporte de vinculación SARLAFT del Hospital Militar Central.
3. Certificación o soportes de esquema de vacunación y concepto de exámenes pre-ocupacionales vigentes, cuando resulten exigibles para el ingreso y la ejecución.
4. Acreditación de la situación militar, cuando jurídicamente sea exigible.
5. Certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL, y demás soportes de seguridad social que correspondan.

9.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia mediante contratos ejecutados y terminados cuyo objeto guarde relación directa con la prestación de servicios de salud mediante médicos especialistas en Medicina Interna, Geriatria Clínica o servicios médicos especializados de naturaleza y complejidad similar al objeto del presente proceso.

Para efectos de la acreditación de la experiencia habilitante, la Entidad definirá en los documentos definitivos del proceso el número máximo de contratos que podrán ser aportados y el valor mínimo acumulado que deberá acreditarse,



atendiendo el valor estimado del contrato, su plazo de ejecución, la naturaleza del servicio y los resultados del análisis del sector.

La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones, contratos, actas de terminación, actas de liquidación u otros documentos idóneos que permitan verificar, como mínimo, el objeto, alcance, valor ejecutado, fecha de inicio, fecha de terminación y cumplimiento del contrato.

Cuando se trate de proponentes plurales, la experiencia podrá acreditarse con la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, en los términos que se definan en los documentos del proceso.

Las personas jurídicas con menos de tres (3) años de constituidas podrán acreditar la experiencia en los términos permitidos por el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cuando resulte aplicable. Los proponentes plurales acreditarán la experiencia conforme a las reglas que se definan en los documentos del proceso.

b. 9.3.1 PRECISIONES SOBRE LA ACREDITACIÓN TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA

El oferente deberá acreditar con su oferta la disponibilidad e idoneidad del talento humano propuesto, conforme a los perfiles, cantidades y soportes definidos en el ECO Técnico y en el numeral 7.3 de este Estudio Previo. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.

El equipo mínimo corresponde a treinta y un (31) médicos especialistas en Medicina Interna y tres (3) médicos especialistas en Geriatria Clínica.

Para el sesenta por ciento (60 %) del personal requerido deberá acreditarse experiencia mínima de un (1) año. La experiencia adicional de los especialistas será valorada conforme a la escala expresamente prevista en el ECO Técnico, una vez la Entidad defina la metodología integral de ponderación.

1. El contratista deberá garantizar que un porcentaje no inferior al sesenta por ciento (60 %) del grupo total de prestadores de servicios cuente con especialización en Docencia Universitaria o que, al momento de la firma del contrato, se encuentre cursando dicha especialización. El porcentaje restante de los prestadores se comprometerá a formarse en dicha especialización, con plazo máximo hasta la vigencia 2028, conforme al alcance de la Subdirección Médica Id. 511428.
2. **Los documentos de vinculación, SARLAFT, seguridad social, condiciones de ingreso, exámenes ocupacionales y demás soportes propios de la ejecución se exigirán en el momento correspondiente y no se convertirán en requisitos habilitantes adicionales si no han sido definidos como tales en los documentos del proceso.**

4. CONSOLIDADO FACTORES DE PONDERACIÓN

El ECO Técnico establece dos elementos de valoración técnica: i) la mayor disponibilidad de especialistas formados en Docencia Universitaria y ii) la experiencia de los especialistas propuestos. Para la experiencia, el ECO fija



expresamente la escala de veinte (20), cincuenta (50), setenta (70) y cien (100) puntos según los rangos de cinco (5) a siete (7), siete (7) a diez (10), diez (10) a quince (15) y más de quince (15) años, respectivamente. Para efectos exclusivos de la asignación de puntaje por experiencia adicional, se evaluarán seis (6) profesionales expresamente identificados por el proponente, distribuidos en tres (3) especialistas en Medicina Interna y tres (3) especialistas en Geriátrica Clínica. Esta selección para efectos de ponderación no modifica ni sustituye el equipo mínimo habilitante requerido para la ejecución contractual, el cual corresponde a treinta y un (31) médicos especialistas en Medicina Interna y tres (3) médicos especialistas en Geriátrica Clínica.

El puntaje por experiencia será el resultado de la sumatoria de las calificaciones individuales obtenidas por los seis (6) profesionales seleccionados para este factor, conforme a la escala definida en el ECO Técnico, sin que la presentación de un número mayor de profesionales genere puntaje adicional.

"(...) ARTÍCULO 88. FACTORES DE SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DIFERENCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR. Modifíquese el numeral 2 del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido:

"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o*
- b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.*

PARÁGRAFO. Adiciónese un párrafo 6o en el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 del siguiente tenor:

"El Gobierno Nacional podrá establecer procedimientos diferentes al interior de las diversas causales de selección abreviada, de manera que los mismos se acomoden a las particularidades de los objetos a contratar, sin perjuicio de la posibilidad de establecer procedimientos comunes. Lo propio podrá hacer en relación con el concurso de méritos".
(...)"

1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LA EVALUACIÓN TÉCNICA.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ADICIONALES: se ponderará la experiencia de los seis (6) especialistas propuestos para la ejecución del contrato, tres (3)



especialistas en Medicina Interna y tres (3) especialistas en Geriatría Clínica, conforme a la escala prevista expresamente en el ECO Técnico. La experiencia mínima habilitante exigida por el ECO —mínimo un (1) año para el sesenta por ciento (60 %) del personal requerido, equivalente al menos a cuatro (4) de los seis (6) especialistas— no genera puntaje por sí misma. Los especialistas que acrediten menos de cinco (5) años de experiencia no obtendrán puntaje por este factor, sin que ello constituya causal de rechazo cuando se cumplan los requisitos habilitantes.

Experiencia del especialista propuesto	Puntaje por cada profesional
De cinco (5) a siete (7) años	20 puntos
De siete (7) a diez (10) años	50 puntos
De diez (10) a quince (15) años	70 puntos
Más de quince (15) años	100 puntos
Máximo puntaje individual por experiencia	100 puntos
Máximo de profesionales evaluables	Seis (6)
Máximo puntaje por experiencia	600 puntos

La experiencia se acreditará con certificados aportados con la oferta que identifiquen al profesional, la entidad, las funciones y las fechas de inicio y terminación; se contará desde la obtención del respectivo título de especialista y no se duplicarán períodos simultáneos. Para efectos de puntuación se aplicará directamente el rango de experiencia total acreditada conforme al ECO Técnico. La experiencia mínima habilitante no recibe puntaje autónomo.

Se evaluarán seis (6) especialistas identificados expresamente en la oferta para este factor, respetando la composición mínima de tres (3) especialistas en Medicina Interna y tres (3) especialistas en Geriatría Clínica. El puntaje por experiencia será la suma de las calificaciones individuales y tendrá un máximo de seiscientos (600) puntos; no se acumulan rangos para un mismo profesional. Si se propone un equipo mayor, el proponente deberá identificar los seis (6) especialistas que serán objeto de evaluación, sin que ello aumente el máximo previsto para este componente.

2. CRITERIO DE PONDERACIÓN ECONÓMICA

Para que una propuesta pueda ser calificada por el Comité Económico, ésta deberá haber cumplido con todas y cada una de las especificaciones Económicas.

La Propuesta que presente el MENOR VALOR UNITARIO TOTAL INCLUIDO IVA si aplica, se le asignará el mayor puntaje (300 PUNTOS) y las demás se calificarán teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Ponderación del precio} = \text{OMVT} \times 300 / \text{VTOE}$$

Donde OMVT= oferta menor valor total por lote
VTOE= valor total ofrecido a evaluar por lote

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precio es de 300 puntos, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la propuesta.



Adicionalmente los evaluadores económicos tendrán en cuenta lo siguiente:

EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
ECONÓMICA	300 PUNTOS
TOTAL, PUNTOS	300

Revisión y Corrección Aritmética. Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el formulario “Valoración de la propuesta Económica”, del pliego de condiciones definitivo.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el Hospital Militar central realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base de los ítems ofertados.

14. PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR PUNTAJE DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Se realizará de conformidad con la Ley 816 de 2003 (PROTECCIÓN INDUSTRIA NACIONAL)

Conforme con la Ley 816 de 2003 y en concordancia con el Decreto 680 de 2021, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Dentro del análisis del sector se verifico que no existen bienes colombianos relevantes ni bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, por lo que el Hospital Militar Central no asignará puntaje por bienes nacionales.

Una vez efectuada la calificación económica (precio) y la técnica, en caso de existir ésta última, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionará así:

- 1. Veinte por ciento (20%) de la sumatoria del puntaje técnico y económico, para oferentes de servicios de origen cien por ciento (100%) nacional y oferente de servicios extranjeros que acrediten reciprocidad y aquellos en donde pueda aplicarse convenio o acuerdo comercial vigente.
- 2. Diez por ciento (10%) de la sumatoria del puntaje técnico y económico, para oferentes de servicios extranjeros acreditados (con componente nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

NOTA 1: Para certificar que los **servicios son** de origen nacional, debe anexar:



- ✓ Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporará a la ejecución del contrato personal que sean empleados o contratistas colombianos por prestación de servicios, cuyo porcentaje será equivalente al cien (100%). Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo con el perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.
- ✓ Persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal.

NOTA 2: En caso de ser Servicios extranjeros con trato nacional, debe anexar:

- ✓ Los oferentes de servicios provenientes de Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; oferentes de servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad y servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN ; deben anexar copia del acuerdo donde se verifique que se encuentra cobijado por el mismo.
- ✓ Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporara a la ejecución del contrato mínimo de dos (2) personas de origen colombiano del equipo de trabajo exigido. Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo con el perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.

NOTA 3: En caso de ser Extranjero que incorpore servicios nacionales, debe anexar:

- ✓ Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporara a la ejecución del contrato mínimo de dos (2) personas de origen colombiano del equipo de trabajo exigido.

Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo con el perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.

NOTA 3: En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

NOTA 4: Los documentos que acrediten el puntaje de apoyo a la industria deberán ser presentados con la propuesta y los mismos no serán subsanables.

15. PONDERABLE ADICIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: 0.25 puntos

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o



documentos equivalentes, a los oferentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del oferente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del oferente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.



4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de oferentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios.

16. PONDERABLE ADICIONAL DE MIPYMES 0.25 puntos

La Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los oferentes que acrediten la clasificación empresarial como MIPYME, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica:

(...)

*Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, **teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para MiPymes. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.***

(...) Subrayado y Negrilla fuera del texto.

Nota: Para efectos de comprobar las condiciones para la acreditación de MiPymes, éstas serán verificadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 el cual adicionó el artículo **2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015**, el cual establece:

(...)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes



colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas." (...)

17. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

En caso de que, al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA el auto admisorio de la demanda, la cual deberá haberse admitido antes del cierre de presentación de ofertas.



La verificación de las multas y cláusulas penales se realizará conforme a las disposiciones legales aplicables y mediante documentos y consultas idóneos. Por tratarse de servicios de salud, no se exige inscripción en el RUP como condición para participar; el comité jurídico verificará directamente la información correspondiente.

18. CONSOLIDADO FACTORES DE PONDERACIÓN

El puntaje final de las propuestas corresponderá a la sumatoria de los puntos obtenidos en los factores técnico y económico, más los puntajes adicionales que resulten aplicables por concepto de apoyo a la industria nacional, emprendimientos y empresas de mujeres y MIPYME, de conformidad con la normativa vigente. Para este proceso, el factor experiencia permite establecer un máximo verificable de seiscientos (600) puntos; sin embargo, el ECO Técnico no define la escala numérica del factor de Docencia Universitaria ni la metodología y puntaje de la evaluación económica.

Para efectos de garantizar uniformidad en la metodología de evaluación, todos los factores serán expresados en puntos, evitando la sumatoria directa entre puntos y porcentajes.

EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
TÉCNICA	700 PUNTOS
ECONÓMICA	300 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (ADICIONAL)	20 % – Bienes y/o servicios nacionales 10 % – Bienes y/o servicios extranjeros con componente nacional
EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	0,25 %
MIPYMES	0,25 %
DEDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	2 % del total de los puntos
MÁXIMO PUNTAJE A OTORGAR	1.000 PUNTOS + puntaje adicional que resulte aplicable

20. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el proceso deberá contar con matriz de riesgos que tipifique, estime y asigne los riesgos previsibles asociados a la prestación de servicios profesionales de médicos especialistas en Medicina Interna y Geriátría Clínica.

La matriz deberá guardar coherencia con la disponibilidad y suficiencia del talento humano médico especializado, la continuidad del servicio, la atención de urgencias, hospitalización, consulta externa e interconsultas, el cumplimiento de jornadas, la calidad de los registros clínicos, la gestión de



glosas, la protección de datos e historia clínica, la responsabilidad profesional y la oportunidad de los servicios.

Con base en el ECO Técnico se identifican, como mínimo, los siguientes riesgos previsibles para ser incorporados y valorados en la matriz institucional: (i) insuficiencia, ausentismo o rotación del talento humano especializado; (ii) variaciones de la demanda y programación asistencial; (iii) incumplimiento de jornadas o tiempos de respuesta; (iv) glosas, devoluciones o inconsistencias en facturación y soportes; (v) eventos de seguridad del paciente y responsabilidad profesional; (vi) tratamiento inadecuado de historia clínica, datos personales o información reservada; y (vii) retraso o no aprobación de las vigencias futuras. La estimación, asignación y tratamiento definitivo deberá formalizarse en la matriz institucional antes de la publicación.

18. GARANTÍAS DEL CONTRATO

Atendiendo la modalidad de selección, la naturaleza de la prestación de servicios de salud, el valor y el plazo contractual, así como los riesgos derivados de la ejecución mediante talento humano médico especializado, se consideran procedentes los siguientes amparos, sujetos a validación jurídica definitiva y a su parametrización coherente en SECOP II. La póliza individual de Responsabilidad Civil Profesional de cada médico, exigida en el ECO Técnico, es adicional y no sustituye estas garantías contractuales.

GARANTÍA	PORCENTAJE / SUFICIENCIA	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Veinte por ciento (20 %) sobre el valor total del contrato.	Por el término de ejecución y hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	Veinte por ciento (20 %) sobre el valor total del contrato.	Por el término de ejecución y doce (12) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Cinco por ciento (5 %) sobre el valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	5% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato.

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.



Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

En atención al Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Nota 1: Las garantías contractuales deberán constituirse dentro del plazo establecido en los documentos del proceso y cargarse en SECOP II para su revisión y aprobación antes del inicio de la ejecución, cuando corresponda.

Nota 2: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

19. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Que en cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio al presente proceso deberá verificarse y documentarse con la información vigente antes de la publicación.

País Con Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO
	MÉXICO	SI	NO	NO



País Con Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto superior al del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
	PERÚ	SI	NO	NO
CANADÁ	SI	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
COREA	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	NO	NO
MÉXICO	SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO
	GUATEMALA	SI	NO	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA	SI	NO	NO	SI
ISRAEL	SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI	NO	NO	NO

21. DESIGNACIÓN COMITÉS

DESIGNACIÓN	NOMBRE	GRADO Y DEPENDENCIA	FIRMA
GERENTE DEL PROYECTO	Dra. Eliana Patricia Ramirez Cano	Subdirector Médico - Subdirección Médica	Original Firmado



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO SASS No. 038-2026-HOMIL

COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	TC. MED. Carlos Andrés Rivera Hernández	Jefe Unidad de Seguridad Hospitalaria - Unidad Médico Hospitalaria	Original Firmado
COMITÉ JURÍDICO	OPS. CARLOS ARTURO GUZMAN	Area Gestion Contratos	
COMITÉ ECONÓMICO	OPS. YULY NOEMA GARCIA	Area Gestion Contratos	

					FORMATO MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DE RIESGOS																				
					OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MÉDICOS ESPECIALISTAS PARA EL ÁREA DE MEDICINA INTERNA Y GERIATRÍA CLÍNICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL																				
IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN					EVALUACIÓN						TRATAMIENTO														
1. Clase	2. Fuente	3. Etapa	4. Tipo	5. Descripción	6. Consecuencia de la ocurrencia del evento	7. Probabilidad	8. Impacto		9. Valoración	10. Categoría	11. ¿A quién se le asigna?	12. Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				17. ¿Afecta la ejecución del contrato?	18. Responsable implementar el tratamiento	19. Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	20. Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión				
													13. Probabilidad	14. Impacto	15. Valoración	16. Categoría					21. ¿Cómo se realiza el monitoreo?	22. Periodicidad			
ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONALES	Ocurrencia de eventos adversos, descompensaciones clínicas o complicaciones durante la valoración, diagnóstico, tratamiento o seguimiento de pacientes de medicina interna y geriatría clínica, especialmente adultos mayores	Afectación de la salud e integridad del paciente; prolongación de estancia hospitalaria, remisiones o reingresos; interrupción de la atención; quejas, reclamaciones e investigaciones relacionadas con el servicio.	Improbable	2	MAYOR	4	6	Riesgo Alto	Contratista	Verificar requisitos de formación y habilitación del talento humano, cuando correspondan; aplicar guías y protocolos clínicos, identificación de pacientes de alto riesgo, valoración geriátrica integral según pertinencia, prevención	Raro	1	MODERADO	3	4	Riesgo Bajo	Si	Contratista y Supervisor del contrato	Desde el inicio de la ejecución contractual	Durante toda la ejecución del contrato	Revisión de historias clínicas y registros de atención, indicadores de seguridad del paciente, reportes de eventos adversos y seguimiento por la supervisión contractual.	Mensual y ante cada evento



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO SASS No. 038-2026-HOMIL

[illegible]



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO SASS No. 038-2026-HOMIL

ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONALES	Ausencia, rotación, insuficiencia o indisponibilidad de especialistas en medicina interna y geriatría clínica requeridos para cubrir la programación de consultas, interconsultas, valoración y seguimiento asistencial conforme a las condiciones del contrato.	Cancelación o reprogramación de consultas e interconsultas; retrasos en decisiones diagnósticas o terapéuticas; afectación de la continuidad, oportunidad y calidad de la atención a pacientes adultos y mayores.	Posible	3	MAYOR	4	7	Riesgo Alto	Contratista	Verificar oportunamente la disponibilidad de especialistas y el cumplimiento de perfiles exigidos; establecer programación de servicios y mecanismos de continuidad o reemplazo del personal conforme a las obligaciones contractuales y sin generar costos no autorizados.	Improbable	2	MODERADO	3	5	Riesgo Medio	Si	Contratista	Desde el inicio de la ejecución contractual	Durante toda la ejecución del contrato	Control de agendas, turnos o programación aplicable, novedades y reemplazos del personal, tiempos de respuesta a interconsultas e informes de seguimiento contractual.	Mensual y cuando se presenten novedades
------------	---------	-----------	---------------	--	---	---------	---	-------	---	---	-------------	-------------	---	------------	---	----------	---	---	--------------	----	-------------	---	--	--	---



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO SASS No. 038-2026-HOMIL

ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONALES	Deficiencias en la conciliación de medicamentos, verificación de antecedentes clínicos, interacciones farmacológicas, polifarmacia o coordinación del plan de manejo interdisciplinario de pacientes de medicina interna y geriatría clínica.	Eventos adversos relacionados con medicamentos, duplicidades o interacciones, deterioro clínico evitable, prolongación de la estancia, reingresos y afectación de la seguridad del paciente.	Improbable	2	MAYOR	4	6	Riesgo Alto	Contratista	Aplicar protocolos institucionales de revisión y conciliación de medicamentos, verificación de alergias y comorbilidades, evaluación del riesgo de polifarmacia y comunicación con los equipos tratantes; registrar decisiones y alertas clínicas en historia clínica conforme a las competencias de cada profesional.	Raro	1	MODERADO	3	4	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Desde el inicio de la prestación de la atención clínica	Durante toda la ejecución del contrato	Auditoría de registros clínicos, revisión de conciliación farmacológica y alertas de interacciones, análisis de eventos adversos y seguimiento de la supervisión.	Durante la atención y seguimiento mensual
------------	---------	-----------	---------------	---	--	------------	---	-------	---	---	-------------	-------------	--	------	---	----------	---	---	-------------	----	-------------	---	--	---	---



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO SASS No. 038-2026-HOMIL

GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONALES	Demoras en la programación de consultas o interconsultas, asignación de pacientes, remisión de información clínica y coordinación entre medicina interna, geriatría y otros servicios asistenciales del Hospital Militar Central.	Retraso de valoraciones y decisiones terapéuticas, reprogramaciones, prolongación de estancia o afectación de la continuidad de la atención y de la oportunidad asistencial.	Posible	3	MODERADO	3	6	Riesgo Alto	Hospital Militar Central	Definir canales de coordinación y rutas de interconsulta, establecer prioridades según condición clínica, organizar agendas y garantizar entrega oportuna de información asistencial necesaria para la valoración y el seguimiento.	Improbable	2	MENOR	2	4	Riesgo Bajo	Si	Supervisor del contrato - Hospital Militar Central	Desde el inicio de la ejecución contractual	Durante toda la ejecución del contrato	Seguimiento a solicitudes de consulta e interconsulta, tiempos de respuesta, registros de reprogramación, pendientes asistenciales e informes de supervisión.	Mensual
---------	---------	-----------	---------------	---	--	---------	---	----------	---	---	-------------	--------------------------	---	------------	---	-------	---	---	-------------	----	--	---	--	---	---------



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO SASS No. 038-2026-HOMIL

GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICOS	Incremento de la demanda de consultas, interconsultas, valoraciones y seguimiento de pacientes en medicina interna y geriatría clínica frente a lo estimado, o agotamiento anticipado de los recursos contractuales disponibles.	Insuficiencia de capacidad o saldo contractual para atender nuevas solicitudes; necesidad de priorizar la demanda y riesgo de afectar la continuidad de los servicios cuando no se proyecte oportunamente el consumo.	Improbable	2	MAYOR	4	6	Riesgo Alto	Hospital Militar Central	Realizar seguimiento al número de atenciones, servicios efectivamente prestados, ejecución financiera y saldos contractuales; proyectar necesidades asistenciales y coordinar decisiones oportunas sujetas a disponibilidad presupuestal, sin ordenar servicios que excedan los recursos amparados.	Raro	1	MODERADO	3	4	Riesgo Bajo	Si	Supervisor del contrato - Hospital Militar Central	Desde el inicio de la ejecución contractual	Durante toda la ejecución del contrato	Conciliación de servicios autorizados y prestados, control de facturación y saldo contractual, análisis de tendencias de demanda e informes de supervisión.	Mensual
---------	---------	-----------	------------	--	---	------------	---	-------	---	---	-------------	--------------------------	---	------	---	----------	---	---	-------------	----	--	---	--	---	---------



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO SASS No. 038-2026-HOMIL

ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	TECNOLÓGICOS	Acceso no autorizado, pérdida, divulgación o alteración de historias clínicas, diagnósticos, resultados, antecedentes personales y demás datos sensibles de pacientes atendidos por medicina interna y geriatría clínica.	Vulneración de la confidencialidad, la reserva de la historia clínica y la protección de datos personales, con eventuales reclamaciones, sanciones, investigaciones o afectación reputacional.	Improbable	2	MAYOR	4	6	Riesgo Alto	Contratista	Restringir el acceso a historias clínicas al personal autorizado, custodiar la información asistencial, utilizar los sistemas institucionales de registro y transmisión, cumplir los deberes legales de confidencialidad y protección de datos y reportar incidentes de seguridad de la información.	Raro	1	MODERADO	3	4	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Desde el inicio de la ejecución contractual	Durante toda la ejecución y custodia de la información	Verificación de controles de acceso y custodia de historias clínicas, revisión de incidentes de seguridad de la información e informes de supervisión.	Permanente
------------	---------	-----------	--------------	---	--	------------	---	-------	---	---	-------------	-------------	--	------	---	----------	---	---	-------------	----	-------------	---	--	--	------------